



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**“LIMITACIONES OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS MYPES PARA
PROVEER BIENES Y SERVICIOS A LAS ENTIDADES PUBLICAS POR EFECTO
DE LAS NORMAS DE FOMENTO SECTORIAL - WANCHAQ- PERIODO 2019”**

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

JOEL NICK FIGUEROA SALAZAR

PAULO CESAR TITO RAMÍREZ

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

ASESOR:

MAG. GABRIEL MOZO AYMA

CUSCO – 2021



Tabla de contenido

Listado de Abreviaturas	VI
DEDICATORIAS.....	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
Paulo	VIII
Composición del Jurado y Asesor	IX
PRESENTACIÓN	X
ABSTRACT	XII
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
1.1. Planteamiento del Problema	- 1 -
1.2. Formulación del Problema.....	- 4 -
1.2.1. Problema General	- 4 -
1.2.2. Problemas Específicos	- 5 -
1.3. Justificación de la Investigación	- 5 -
1.3.1. Conveniencia de la Investigación.-	- 5 -
1.3.2. Relevancia Social de la Investigación.-	- 6 -
1.3.3. Implicancias Prácticas de la Investigación.-.....	- 6 -
1.3.4. Valor Teórico de la Investigación.-	- 6 -
1.3.5. Utilidad Metodológica de la Investigación.-	- 6 -
1.4. Delimitación de la Investigación.....	- 7 -
1.4.1. Delimitación Temporal	- 7 -
1.4.2. Delimitación Espacial	- 7 -
1.4.3. Delimitación Conceptual.....	- 7 -



1.4.4. Factibilidad de la investigación	- 7 -
1.5. Objetivo de la Investigación	- 8 -
1.5.1. Objetivo General	- 8 -
1.5.2. Objetivos Específicos	- 8 -
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	- 9 -
2.1. Antecedentes de la Investigación	- 9 -
2.1.1. Antecedentes Internacionales	- 9 -
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	- 10 -
2.1.3. Antecedentes Locales.....	- 11 -
2.2. Base Legal	- 12 -
2.1.1. LEY N° 28015 de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	- 12 -
2.1.2. Promoción para el Desarrollo De Actividades Productivas En Zonas Altoandinas para MYPES:.....	- 26 -
2.1.3. Régimen MYPE Tributario (RMT)	- 27 -
2.1.4. Ley MYPE” D.S. N° 007-2008-TR	- 27 -
2.1.5. Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado	- 29 -
Bases Teóricas	- 67 -
2.1. MARCO CONCEPTUAL	- 67 -
2.2. Hipótesis	- 72 -
2.12.1. Hipótesis General.....	- 72 -
2.12.2. Hipótesis Específicos	- 72 -



2.3.	Variables.....	- 72 -
	Variable principal.....	- 72 -
	Variable secundaria.....	- 72 -
2.4.	Conceptualización de las Variables	- 72 -
2.5.	Operacionalización de las Variables	- 73 -
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....		- 74 -
3.1.	Tipo de Investigación	- 74 -
3.2.	Enfoque de la Investigación.....	- 74 -
3.3.	Diseño de la Investigación.....	- 74 -
3.4.	Población	- 74 -
3.5.	Muestra.....	- 75 -
3.6.	Técnicas e Instrumentos de Recolección.....	- 75 -
3.7.	Técnicas de Procesamiento de Datos	- 75 -
CAPITULO IV		- 77 -
4.1.	Reporte de Abastecimiento de bienes y servicios de las MYPES	- 77 -
4.2.	Encuesta aplicada a los directivos de las MYPES seleccionadas	- 81 -
4.3.	Logro de los Objetivos planteados: General y Específicos	- 106 -
4.3.1.	<i>Objetivo</i> General.....	- 106 -
4.3.2.	<i>Objetivo</i> Específico 1	- 106 -
4.3.3.	<i>Objetivo</i> Específico 2.....	- 107 -
CAPITULO V DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....		- 108 -
5.1.	Exposición de los Hallazgos más importantes.....	- 108 -
5.2.	Comparación con los antecedentes	- 109 -



4.4. Limitaciones de la investigación.....	- 111 -
CONCLUSIONES	- 112 -
RECOMENDACIONES	- 114 -
Referencias Bibliográficas	- 116 -
ANEXOS.....	- 117 -
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	118
Variables principales	118
Variable secundaria	118
MATRIZ DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	120
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	122
CUESTIONARIO.....	123

Índice de Tablas

<i>Tabla 1 Ejecución Presupuestal</i>	76
Tabla 2 Análisis y evaluación de la incidencia las compras	78
Tabla 3 Conveniencia de ser proveedor del Estado	81
Tabla 4 Conocimiento de aspectos del proceso de compras	83
Tabla 5 Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse	85
Tabla 6 Organismos públicos para formalizar la empresa	86
Tabla 7 Información financiera	89
Tabla 8 Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse	91
Tabla 9 Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse	92
Tabla 10 Impacto sobre el capital de trabajo	93
Tabla 11 Cantidad de operaciones de ventas realizadas en el 2019	95
Tabla 12 Rango de ventas efectuada al Gobierno Regional en el 2019	97
Tabla 13 Apreciación sobre la efectividad de las Normas de Fomento	99



para las MYPES

Tabla 13 Tiempos empleados por las MYPES en el proceso de la venta 102

Índice de Figuras

Figura 1 Análisis y evaluación de la incidencia las compras

Figura 2 Conveniencia de ser proveedor del Estado 79

Figura 3 Conocimiento de aspectos del proceso de compras 82

Figura 4 Organismos públicos para formalizar la empresa 84

Figura 5 Información financiera 87

Figura 6 Impacto sobre el capital de trabajo 80

Figura 7 Participación de ventas durante 2019 94

Figura 8 Rango de ventas efectuada al Gobierno Regional en el 2019 96

Figura 9 Apreciación sobre la efectividad de las Normas de Fomento 98

para las MYPES 100

Figura 10 Tiempos empleados por las MYPES en el proceso de la venta 103



Listado de Abreviaturas

- MEF Ministerio de Economía y Finanzas
- OSCE Organismo Supervisor de Compras del Estado
- MYPES Micro y Pequeñas Empresas
- U.I.T. Unidad de Imposición Tributaria
- R.U.C. Registro único del Contribuyente
- SUNARP Superintendencia Nacional de Registros Públicos
- SUNAT Superintendencia Nacional de Administración Tributaria



DEDICATORIAS

Dedico A Dios por darme la vida, aunque pensaba que estaba solo en esos momentos de incertidumbre, tú estabas conmigo. A mi madre Angélica porque todo lo que soy hoy es por ti todo te lo debo a ti mama. Tantos años de sacrificio por hacerme hombre de bien, vivo para pagarte un poco de lo que has dado, por enseñarme a nunca rendirme y luchar por lo que me hace feliz, por decirme “si tienes un maldito sueño lucha por lo que quieres y si no funciona mátalos a todos “por tu apoyo y cariño incondicional.

A mi papa Roberto a pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltó vivir muchos momentos juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí. En fin, gracias por las personas que ayudaron a concluir este trabajo llámense familiares, profesores, amigos... gracias por haberse cruzado en mi camino.

A fin de cuentas, solo puedo decir con orgullo que: “soy hijo de Angélica Salazar y Roberto Figueroa“, si ellos nunca se rindieron, no pienso hacerlo nunca.

Joel Figueroa.

Dedico principalmente este trabajo a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional, por guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. A mis padres quienes fueron el pilar más importante en mi vida por su apoyo, consejo, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, carácter, empeño, perseverancia, coraje para seguir con mis objetivos.

Paulo.



AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar de mi familia, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión, proyecto y permitirme cumplir con excelencia el desarrollo de esta tesis.

Gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños por confiar en mí y estar siempre a mi lado, de igual manera a todas personas que permitieron y coadyuvaron a finalizar este trabajo.

Joel Figueroa

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento al Señor Rector, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, al Director de la Escuela Profesional de Contabilidad y de manera muy especial a toda la selecta plana de Doctores y Magísteres de la Escuela de la Profesional de Contabilidad, por expresar en sus sabias enseñanzas la praxis de la comprensión epistemológica de la investigación y por su alto nivel profesional demostrado en las diferentes jornadas de análisis y reflexión académica, los mismos que han contribuido significativamente en mi Formación académica. Asimismo, a mi asesor al Mag Gabriel Mozo Ayma, por su Calidad humana y permanente asesoría del presente trabajo de investigación.

Paulo



Composición del Jurado y Asesor

Jurado Dictaminante

Mag Jorge Luis Chaves Salas

Mag José Luis Somata

Jurado Replicante

Asesor

MAG. GABRIEL MOZO AYMA



PRESENTACIÓN

Señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, a través suyo ponemos en su consideración y alcance nuestro trabajo de investigación para que sea de conocimiento por parte los señores del jurado,

El presente trabajo de investigación ha sido motivado por la experiencia que observamos en el Gobierno Regional, específicamente en el área de abastamiento, donde se pudo establecer una relación entre las MYPES y el Estado, en las atareas de orden relativas a las labores funcionales del proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios.

Es el caso que la participación de las MYPES en este proceso de relación comercial con el Estado obedece al impuso de las denominadas “leyes de fomento de las MYPES”, disposiciones legales que tienen por finalidad propiciar dos aspectos sustantivo, cuales son: 1) La formalización de estas empresas para que puedan incorporarse en el circuito económico; y 2) Estimular su crecimiento y desarrollo económico.

Sin embargo, hemos observado que tales patrocinios legales y operativos en pro de estas empresas, no se dan en los términos esperados, pues la respuesta de las MYPES a tener que formalizase no les parece conveniente, porque operando en una “economía subterránea”, los libera del control, supervisión y sobre todo de la exigencia de tener que declarar periódicamente sobre sus ingresos y tener que pagar impuestos al Estado; de otro lado tenemos el aspecto de enfrentar los trámites burocráticos, que son exigidos como requisitos mínimos para tener que formalizarse y de esta manera recién poder obtener la credencial de “proveedor del Estado”.

Se han identificado y determinado diversos aspectos de orden estructural (normativo / operativo / funcional) en que el mismo Estado no es capaz de evitar sus procedimientos ralentizados, de otro lado se tienen que la misma gestión interna que el Área de



Abastecimientos del Gobierno Regional presenta procedimientos internos que son desalentadores para quienes desean vincularse con dicho organismo. Estos dos factores definitivamente no son facilitadores para que las MYPES se formalicen y luego se vinculen económicamente con el Estado.

Todos estos aspectos, so los que nos ha motivado a llevar a cabo esta investigación que esperamos contribuya a exponer una situación real a la comunidad.

.Los responsables de la investigación.

Palabras Clave

Formalización

Procedimientos administrativos

Fomento



ABSTRACT

PRESENTATION

Mr. Dean of the FACULTY OF ECONOMIC, ADMINISTRATIVE AND ACCOUNTING SCIENCES, through you we put in your consideration and reach our research work so that it is known by the gentlemen of the jury,

This research work has been motivated by the experience that we observe in the Regional Government, specifically in the supply area, where a relationship between the MYPES and the State could be established, in the tasks of order related to the functional tasks of the process of acquisitions of goods and / or services.

It is the case that the participation of the MYPES in this process of commercial relationship with the State is due to the imposition of the so-called "laws to promote the MYPES", legal provisions that are intended to promote two substantive aspects, which are: 1) The formalization of these companies so that they can be incorporated into the economic circuit; and 2) Stimulate its growth and economic development.

However, we have observed that such legal and operational sponsorships in favor of these companies do not occur in the expected terms, since the response of the MYPES to having to formalize it does not seem convenient, because operating in an "underground economy", the It frees you from control, supervision and above all from the requirement of having to periodically declare your income and having to pay taxes to the State; on the other hand we have the aspect of facing the bureaucratic procedures, which are required as minimum requirements to have to formalize and thus just be able to obtain the credential of "State provider".

Various aspects of a structural order (normative / operational / functional) have been identified and determined in which the State itself is not capable of avoiding its slowed down procedures, on the other hand, the same internal management as the Supply Area of



the Regional Government presents internal procedures that are discouraging for those who wish to link with that body. These two factors are definitely not facilitators for the MYPES to formalize and then link economically with the State.

All these aspects, only those that have motivated us to carry out this investigation, which we hope will contribute to expose a real situation to the community.

Those responsible for the investigation.

Keywords

Formalization

Administrative procedures

Promotion



CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Uno de los soportes de la actividad económica y de la económica del país, viene a ser la participación activa de las pequeñas y micro empresas, estas unidades económicas que se caracterizan por ser autogestionarias y tener una capacidad de adaptación y sobrevivencia a situaciones álgidas y de apremio económico y financiero, de esta manera son capaces de generar sus propios medios, recursos y puestos de trabajo, donde radica el gran problema es la informalidad, además, la mayoría de estas empresas son familiares (65,3%), por lo tanto, los trabajos no son remunerados y, en esa línea, no hay cómo garantizar seguros de salud ni pensiones para los trabajadores. Actualmente, las pymes aportan el 20,6% de la producción total peruana; aunque esta cifra se ha reducido, ya que el año pasado aportaban cerca del 22%. En cuanto al número de pequeñas empresas peruanas que exportan, este ha caído en 4,2% y el de microempresas, en 1,5%, entonces hay una tarea importante por hacer, manifestó Luna. De hecho, la informalidad en las pymes es de 79.9%, según Comex Perú. Es decir, de los 8 millones de puestos de trabajo que generan, al menos 6.5 millones son informales. Además, el aporte de estas empresas al PBI ha disminuido de 21% a 20.6%. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0 2016), el 50.1% de las micro y pequeñas empresas se concentra en el sector servicios, el 33.8% al comercio y la diferencia (16.1%) se dedica a actividades relacionadas con la extracción y producción.

Del mismo modo, las ganancias netas mensuales en el sector servicios ascienden a S/.1,156,000 en comercio a S/.1,002,000 y en los sectores de extracción y producción a S/.1,441,000 en promedio. Durante la Cumbre Pyme APEC 2017 se analizarán exitosos emprendimientos tradicionales y tecnológicos, así como la importancia de las redes



sociales y el comercio electrónico, entre otros temas que impulsarán el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Las pequeñas y micro empresas están reconocidas por el Estado, en diversos aspectos, tales como los de seguridad social, tributario, financiero, económico, etc, sin embargo un hecho es tangible y real, no todas las PYMES logran, quieren o se esfuerzan para formalizarse, su idea es clara, cuan conveniente es estar formalizado y como tal encontrarse dentro del control de la SUNAT, para que luego los anden fiscalizando y como tal es mejor ser marginal, encontrarse dentro de un contexto de una economía “subterránea”. Las **MYPES** son micro empresas **que** cuentan con 10 trabajadores **como** máximo con ventas anuales hasta 150 UIT; mientras **que**, las **PYMES** son pequeñas empresas **que** tienen desde 1 trabajador hasta 20 trabajadores con ventas anuales a partir de 150 UIT hasta 850 UIT

Estos aspectos, de formalidad y legalidad son considerados por el Estado y su finalidad es incorporarlos al circuito económico formal, para este propósito viene motivando un conjunto de normas legales con las cuales alentar su incorporación, y para ello les da la oportunidad de poder ser proveedores de bienes y servicio de las entidades públicas del aparato estatal. El conjunto de incentivos para la formalización de la micro y pequeña empresa (MYPE) que el del Ministerio de la Producción fomento para impulsar la formalización, lo cual se da en los siguientes aspectos:

1) Más acceso al crédito.- El primero incentivo está referido al financiamiento, las MYPES que se formalicen serán acompañadas por el Ministerio de la Producción para que accedan a los créditos del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (Fondemi).



2) Acceso gratuito a servicios de las CITE.- Otro de los incentivos para que las MYPE se formalicen es el acceso gratuito a los servicios que brindan los Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE).

3) Asesoramiento para obtener registro sanitario.- También la ministra Rocío Barrios, adelantó que las MYPES que se formalicen recibirán el acompañamiento de las CITES para obtener su registro sanitario, en el caso de los productos alimenticios.

4) Participación en Ferias virtuales.- Las MYPES que se formalicen ahora podrán participar en las ferias digitales que el Ministerio de la Producción va a impulsar en el marco de la prevención del coronavirus. La feria virtual “Perú imparable”, que el Ministerio de la Producción implementará servirá para que las MYPES puedan comercializar sus productos vía digital. El Ministerio de la Producción actuará como un operador logístico vía plataforma digital.

5) Participación en Compras a MYPE.- Finalmente en el marco de las modificaciones a “Compras a MYPE”, explicó que antes el requisito a las mypes para participar en este programa era tener al menos un año de antigüedad, pero ahora el acceso será para todas las que se formalicen y tengan capacidad de producción.

En tal sentido, hemos observado que las MYPES **presentan limitaciones de orden operativo**, los cuales están referidos a que por su volumen de operaciones, capacidad de fricción y desarrollo de actividades de compra / producción / servicio, no pueden ampliar o maniobrar con mayor amplitud, también es cierto que estas empresas, sobre todo las micro empresas, por la forma como son dirigidas, optan más por una gestión que este referida a una auto limitación de gestión.

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones operativas, esta se explica por sí sola, pues el capital de trabajo que disponen es muy limitado, lo cual condiciona para que su capacidad de maniobra financiera se encuentre definitivamente condicionada al



monto que disponen y lo cual se afecta y releja en su gestión operativa, generado las limitaciones operativas.

Finalmente, aunque el gobierno nacional ha dispuesto medidas específicas sobre la forma legal y los procedimientos que deben observar para que puedan ser considerados como “proveedores del Estado”, sin embargo, este aspecto se ve limitado porque muchos de los procedimientos que se ha establecido en su operacionalización no necesariamente resultan siendo comprensibles para los propietarios de las MYPES, por lo que se presenta un problema real, cual es el entendimiento y aplicación de la norma para ser proveer al Estado.

Por lo anterior emergen cuestionamientos sobre la relación y vinculación que debe haber entre las MYPES y las entidades públicas de Estado, en este caso de las MYPES del distrito de Wanchaq, por ello se observa lo siguiente:

- ¿En qué medida las normas de fomento de las MYPES realmente cumplen con su propósito y finalidad?
- ¿Qué aspectos puntuales de las norma de fomento son los que propician que las MYPES no se animen para ser tratados y considerados como proveedores?
- ¿En qué medida los procedimientos del proceso de abastecimientos y la misma gestión de las entidades entorpecen la gestión de las MYPES y por ende desalientan para que se vinculen con las entidades públicas?

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida las normas de fomento no facilitan la gestión de las MYPES para que abastezcan de bienes y servicios a las entidades públicas, limitándolas en sus actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?



1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué aspectos de los procesos establecidos en las normas de fomento son limitantes para que la gestión de las MYPES no desarrollen regularmente el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas, - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?
- ¿En qué medida las normas de fomento constituyen un factor de frenaje en el desarrollo de la gestión de las MYPES, limitándolas en sus actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?

1.3. Justificación de la Investigación

La investigación buscar demostrar que las normas de fomento de formalización de las PYMES no resultan incentivadoras como aparentemente pretende el objetivo y alcance del espíritu de las normas sectoriales, pues si bien es cierto dichas normas permiten que la PYMES participen de manera directa y preferencial en los procesos de abastecimiento de bienes / servicios que las entidades públicas requieren; sin embargo, estas medidas legales de fomento las limita en términos reales, tanto operativa como financieramente. Es en ese sentido que su formalización va a resultar poco conveniente para los propietarios de estas empresas, pues no siempre son requeridos para abastecer a las entidades públicas en los renglones de los nichos de mercado en que se ubican.

1.3.1. Conveniencia de la Investigación.-

La presente investigación contable se contextualiza en preponderantemente en el campo del sector privado, por la parte que corresponde a las MYPES, y de manera tangencial y referencial a la administración pública, en lo que respecta al proceso que conlleva las operaciones gubernamentales de las adquisiciones de bienes y servicios del Estado.



1.3.2. Relevancia Social de la Investigación.-

Con nuestra investigación se va a poner de relieve y exponer de manera clara que muchas veces las pretendidas medidas de fomento gubernamental que se dan para alentar la dinámica de un determinado sector económico, en este caso de las MYPES, no alcanzan con los objetivos que buscan o pretenden alcanzar, y más bien se convierten en factores reales que limitan su desarrollo y generan frustraciones y entorpecen su crecimiento económico.

1.3.3. Implicancias Prácticas de la Investigación.-

Con la investigación se va a demostrar como las normas legales que pretenden fomentar el crecimiento y desarrollo de las MYPES, al final provocan limitaciones, primero de naturaleza operativa, pues estas empresas quedan restringidas a poder incrementar su capacidad operativa, y en segundo lugar observaremos limitaciones financieras, ello como la implicancia subsecuente que se pues les limitan en su parte financiera, de esta manera no podrán generar más ingresos de los que les han parametrado

1.3.4. Valor Teórico de la Investigación.-

Están previstos y contenidos en los objetivos señalados para esta investigación, y que constituyen nuestras metas a lograr, se recurrirá al conjunto amplio de bases teóricas que existe sobre la materia de la técnica de los costos, en tal sentido este estudio estará fundamentalizado sobre una solidad teoría.

1.3.5. Utilidad Metodológica de la Investigación.-

La propuesta del aporte de esta investigación va permitir identificar todas aquellas limitantes que la normativa de fomento de las MYPES patrocina, para luego establecer las secuelas de las limitaciones y los efectos que provocan sobre estas en el campo financiero.



1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación Temporal

Para el desarrollo de investigación se va a tomar conocimiento de la información primaria y secundaria que versa sobre el problema de investigación planteado, para cuyo fin se examinará, estudiará, analizará y evaluará la documentación pertinente, subsecuentemente serán explotados los resultados que se obtengan, los cuales estarán circunscritos a la información de gestión y financiera del periodo 2019.

1.4.2. Delimitación Espacial

Esta investigación se va a realizar en el distrito de Wanchaq, de la provincia de Cusco, de la Región del Cusco, la que está localizada y tiene linderos geográficos con los distritos de: San Sebastián, Cusco y Santiago.

1.4.3. Delimitación Conceptual

La naturaleza contextual de nuestra investigación se encuentra dentro del conocimiento de la ciencia contable, ex profesamente referido a las diversas actividades económicas que llevan a cabo las MYPES del distrito de Wanchaq, de todas aquellas que han se han acogido a los alcances de las leyes de fomento y que además hayan sido proveedoras de bienes y/o servicios con las entidades del aparato gubernamental durante el alcance de la indicada norma de fomento.

1.4.4. Factibilidad de la investigación

El avance de esta investigación es posible y factible, porque se cuenta con una frondosa base teórica de datos que se aplicaran para el propósito del presente, así mismo, se tienen identificados los antecedentes que sobre esta investigación se han desarrollado, de otro lado se cuenta con la debida autorización de la asociación de las MYPES del Cusco, para poder acceder a la base de datos de la empresa, finalmente, se tienen los recursos económicos que permitirán su desarrollo.



1.5. Objetivo de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Identificar y determinar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, entorpeciendo el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas, y por efecto comprometiendo el desarrollo de las actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019

1.5.2. Objetivos Específicos

- Identificar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, con lo cual se entorpece el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019
- Determinar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, afectan el desarrollo de las actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019



CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

El trabajo de Investigación desarrollado por la bachiller BEDOYA AVILA MARÍA PAOLA, quienes desarrollaron el trabajo de investigación intitulado “INCENTIVOS A MIPYMES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL”. De la Universidad Nacional de UNIANDES de Colombia, lo que le permitió optar al Título de Contador Público Nacional y Perito Partidor con el trabajo de investigación indicado.

La investigadora enfoca su trabajo afirmando que hoy en día existen muchas metodologías para realizar el diseño optimizado de las MIPYMES. Sin embargo, en Colombia las regulaciones sobre este sector de actores económicos no exigen la aplicación de estas metodologías. Como resultado, los nuevos diseños de análisis, evaluación y clasificación de las MIPYMES. Se realizan generalmente siguiendo criterios subjetivos basados en la experiencia acumulad que cada ministerio tiene y que desea exponer la situación de estas empresas, lo que obviamente no garantiza un uso óptimo de los recursos dirigidos para determinar los procedimientos de la formalización y mejorar la rentabilidad de las MIPYMES

Esta investigación muestra la cuantificación del efecto que tendría el diseño optimizado sobre los beneficios de formalización más atractivos para las MIPYMES. Presentado como alternativa. en el Mecanismo que permitiría la Viabilización de Proyectos del MVCT. Con las metodologías de optimización utilizadas en esta investigación (OPUS y AG) se encuentra que, para que las redes analizadas, el costo de formalización, los diseños disminuyen, pero su resiliencia se deteriora. Además, el cambio en el costo y la resistencia causados por las metodologías de optimización



parecen estar relacionadas con las MIPYMES. Sobre esa base, es necesario que el MVCT establezca pautas relacionadas con la exigencia de la aplicación de metodologías para optimizar los diseños de formalización de las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)

2.1.2. Antecedentes Nacionales

La tesis desarrollada por los Bach. ESPINO SALINAS MIREYA ESTEHFANI, quien desarrolló el trabajo de investigación intitulado: “REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL Y SU INFLUENCIA EN EL RENDIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR - BELLAVISTA, CALLAO 2018.”, para optar el Título de Contador Público de la Universidad Cesar Vallejo perteneciente a la filial de Callao / Lima en el año 2018;

La presente tesis se enfoca principalmente a analizar, evaluar y establecer que en todos los micros y pequeñas empresas dedicadas al rubro de fabricación de prendas de vestir, las cuales se encuentran ubicadas en Bellavista, Callao, deben buscar su formalización como empresas, de esta manera poder insertarse en el mercado formal de la economía; sin embargo, el aspecto que no les alienta es que se verán obligados a remunerar con un sueldo mínimo vital a sus trabajadores. Este trabajo de investigación se inició en Abril del presente año y culmina a mediados de Diciembre del 2019. Desprende la investigadora a partir de su problema de investigación dos variables de la investigación las cuales son: 1) Formalización y la remuneración mínima vital (Variable independiente), y 2) Rendimiento Empresarial (Variable dependiente). Ambas variables exponen una correlación para poder demostrar la siguiente hipótesis: La remuneración mínima vital influye negativamente para que se formalicen las MYPES porque influyen negativamente en su rendimiento empresarial de fabricación de prendas de vestir - Bellavista, Callao 2018.



Para este trabajo se usó la técnica de procesamiento de datos, para tabular, y procesar los resultados de los cuestionarios aplicados al personal que operan en las MYPES dedicadas a la fabricación de prendas de vestir. Para el procesamiento de datos se utiliza el programa SPSS, versión 20.0 para Windows, con el que se calcula: coeficiente de Alfa Cronbach y prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov y la prueba de Correlación de Pearson.

Concluye que los propietarios de las empresas entrevistadas de su muestra seleccionada son reacios a formalizarse, en razón que todos ellos afirman que son negocios familiares y que no se pueden pagar un sueldo de su propia empresa.

2.1.3. Antecedentes Locales

La tesis desarrollada por los Bach. Alfaro Torres, Pavel y Valencia Carpio, Mijael, quienes desarrollaron el trabajo de investigación intitulado: “FINANCIAMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS MYPES COMERCIALES EN LA CIUDAD DEL CUSCO PERIODO 2014”, para optar el Título de Contador Público de la Universidad Autónoma del Perú en el año 2015;

La tesis se refiere a la aguda crisis económica que se vive actualmente, a consecuencia de la globalización económica, el constante y acelerado cambio tecnológico, la búsqueda de maximizar utilidades y un ambiente como el que impera en nuestro país hoy en día cuyos ingredientes son una elevada incertidumbre económica, política y social; está obligando a la gerencia a cumplir con los objetivos empresariales incrementando cada vez más la necesidad de utilizar los servicios financieros para adquirir sus activos fijos, en consecuencia, son varias las alternativas de financiamiento que ofertan a las empresas, como una alternativa de contar con los recursos financieros y económicos de las MYPES..



La investigación identifica dos aspectos relativos a las MYPES, que son: 1) el *crecimiento financiero* que estas empresas deberían de tener, para poder explicar los efectos de las leyes de fomento, mas no es así, continua con antecedentes; y 2) la capacidad de gestión operativa que estas empresas debe de tener

2.2. Base Legal

2.1.1. LEY N° 28015 de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa

La Micro y Pequeña Empresa están comprendidas dentro del alcance de la LEY N° 28015 DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. dicha norma establece que La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Características de las MYPE.- Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Pequeña Empresa: de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.”

Política estatal.- El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

Lineamientos.- La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

a) Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.

b) Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las MYPE y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico.



c) Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.

d) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional.

e) Difunde la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las MYPE.

f) Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.

g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo.

h) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las MYPE, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.

i) Promueve la asociatividad y agremiación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las MYPE.

j) Prioriza y garantiza el acceso de las MYPE a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.

k) Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE.



l) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

Órgano rector.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo define las políticas nacionales de promoción de las MYPE y coordina con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales.

Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.- Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El CODEMYPE es presidido por un representante del Presidente de la República y está integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) Un representante del Ministerio de la Producción.
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Un representante del Ministerio de Agricultura.
- f) Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
- g) Un representante de COFIDE.
- h) Un representante de los organismos privados de promoción de las MYPE.
- i) Un representante de los Consumidores.
- j) Un representante de las Universidades.
- k) Dos representantes de los Gobiernos Regionales.
- l) Dos representantes de los Gobiernos Locales.
- m) Cinco representantes de los Gremios de las MYPE.



El CODEMYPE tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Representantes de la Cooperación Técnica Internacional podrán participar como miembros consultivos del CODEMYPE.

El CODEMYPE, aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, dentro de los alcances de la presente Ley y en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a su instalación.

Funciones del CODEMYPE.- Al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- le corresponde en concordancia con los lineamientos señalados en la presente Ley:

a) Aprobar el Plan Nacional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.

b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales, de apoyo a las MYPE, a nivel nacional, regional y local.

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno Nacional como de carácter Regional y Local.

d) Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.

e) Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados o asociaciones.

f) Promover el acceso de la MYPE a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.



g) Fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de las MYPE proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico productiva.

h) Contribuir a la captación y generación de la base de datos de información estadística sobre la MYPE.

Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5° de la presente Ley.

Funciones.- Los Consejos Regionales de las MYPE promoverán el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las MYPE y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

a) Aprobar el Plan Regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.

b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.

c) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito.

d) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.



Rol del Estado.- El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE.

Instrumentos de promoción.- Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de las MYPE y de los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora son:

a) Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.

b) Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.

c) Los mecanismos que faciliten y promueven el acceso a los mercados, y a la información y estadísticas referidas a la MYPE.

d) Los mecanismos que faciliten y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación de la MYPE innovadora.

Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica

El Estado promueve, a través de la CODEMYPE y de sus Programas y Proyectos, la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, así como los mecanismos para atenderlos.

Los programas de capacitación y de asistencia técnica están orientados prioritariamente a:

a) La creación de empresas.



- b) La organización y asociatividad empresarial.
- c) La gestión empresarial.
- d) La producción y productividad.
- e) La comercialización y mercadotecnia.
- f) El financiamiento.
- g) Las actividades económicas estratégicas.
- h) Los aspectos legales y tributarios.

Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el CODEMYPE que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad.

Promoción de la iniciativa privada.- El Estado apoya e incentiva la iniciativa privada que ejecuta acciones de Capacitación y Asistencia Técnica de las MYPE.

El Reglamento de la presente Ley establece las medidas promocionales en beneficio de las instituciones privadas, que brinden capacitación, asistencia técnica, servicios de investigación, asesoría y consultoría, entre otros, a las MYPE.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con el Ministerio de Educación para el reconocimiento de las entidades especializadas en formación y capacitación laboral como entidades educativas.

Mecanismos de facilitación.- Se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPE.

Asociatividad empresarial



Las MYPE, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.

Todos los beneficios y medidas de promoción para que las MYPE participen en las compras estatales incluye a los Consorcios que sean establecidos entre las MYPE.

Compras Estatales.- Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

PROMPYME facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado.

En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio sólo será procedente cuando:

1) Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía, a una adjudicación directa selectiva o a una adjudicación directa pública;



2) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

3) el pago a favor del contratista considere, cuando menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos referidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados con la presente disposición, que motive la resolución del contrato, dará lugar a la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que estas puedan suministrar.

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales."

Comercialización.- El Estado, los gobiernos regionales y locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que lo conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales, periódicas y anuales.

La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, regionales o locales.



Promoción de las exportaciones.- El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la MYPE, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve programas intensivos de apertura, consolidación y diversificación de mercados internacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores promueve alianzas estratégicas entre la MYPE con los peruanos residentes en el extranjero, para crear un sistema de intermediación que articule la oferta de este sector empresarial con los mercados internacionales.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo genera, mantiene actualizado y difunde información sobre oportunidades de exportación y acceso a los mercados del exterior, que incluye demandas, directorios de importadores, condiciones arancelarias, normas técnicas, proceso de exportación y otra información pertinente.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejecuta planes estratégicos por sectores, mercados y regiones, priorizando el desarrollo de cadenas exportadoras con participación de las MYPE, en concordancia con el inciso a) del artículo 8° de la presente Ley.

Servicios tecnológicos.- El Estado promueve la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación y entrenamiento de sus recursos humanos, orientadas a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas inter e intersectoriales y en general a la competitividad de los



productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las MYPE.

Artículo 27º.- Oferta de servicios tecnológicos

El Estado promueve la oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de las MYPE, como soporte a las empresas, facilitando el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a Centros de Innovación Tecnológica o de Desarrollo Empresarial, a Centros de Información u otros mecanismos o instrumentos, que incluye la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto.

Acceso al financiamiento.- El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados. El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que no se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero.

Participación de COFIDE.- El Estado, a través de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, promueve y articula integralmente el financiamiento, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financiero y de capitales en beneficio de las MYPE.

Los intermediarios financieros que utilizan fondos que entrega COFIDE para el financiamiento de las MYPE, son los considerados en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y utilizan la metodología, los nuevos productos



financieros estandarizados y nuevas tecnologías de intermediación a favor de las MYPE, diseñadas o aprobadas por COFIDE.

COFIDE procura canalizar prioritariamente sus recursos financieros a aquellas MYPE que producen o utilizan productos elaborados o transformados en el territorio nacional.

Artículo 30º.- Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE

La Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, en el marco de la presente Ley, ejercerá las siguientes funciones:

a) Diseñar metodologías para el desarrollo de Productos Financieros y tecnologías que faciliten la intermediación a favor de las MYPE, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, posibilitando la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generando economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44. del artículo 221º de la Ley N° 26702 y sus modificatorias.

b) Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los Productos Financieros Estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.

c) Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñen en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.

d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las Empresas de Operaciones Múltiples consideradas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero, para que destinen dichos recursos financieros a las MYPE.

e) Colaborar con la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS- en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.



f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de las MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS- o por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.

COFIDE adopta las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol de fomento en beneficio de las MYPE para establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

Fondos de garantía para las MYPE.- COFIDE destina un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de la MYPE, siempre que los términos en que les son entregados los recursos le permitan destinar parte de los mismos para conformar o incrementar Fondos de Garantía, que en términos promocionales faciliten el acceso de la MYPE a los mercados financiero y de capitales, a la participación en compras estatales y de otras instituciones.

Capital de riesgo.- El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de las MYPE innovadoras que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos años de funcionamiento.

Acceso a la formalización.- El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior.



Simplificación de trámites y régimen de ventanilla única

Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 26965.

Régimen tributario de las MYPE.- El Régimen Tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad.

El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

2.1.2. Promoción para el Desarrollo De Actividades Productivas En Zonas

Altoandinas para MYPES:

A través del dispositivo legal **LEY N° 29482 LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS** determina que el objeto de la presente Ley tiene el objeto de promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza, su Alcances Están comprendidas en los alcances de la presente Ley las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2 500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3 200 metros sobre el nivel del



mar y se dediquen a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos, agroindustria, artesanía y textiles. Están excluidas de los alcances de esta Ley las capitales de departamento.

Sobre las exoneraciones Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la presente Ley gozan de las exoneraciones siguientes: a) Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría. b) Tasas Arancelarias a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo. c) Impuesto General a las Ventas a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo. Los bienes de capital adquiridos al amparo del presente artículo no pueden ser transferidos bajo ningún título, por el plazo de cinco (5) años.

2.1.3. Régimen MYPE Tributario (RMT)

Pensado en la micro y pequeña empresa. El tope de ingresos es de hasta 1.700 UIT. No hay límites en compras y puede emitir todo tipo de comprobante de pago como factura, boleta de venta y otros.

Cabe señalar que en este régimen se puede realizar cualquier tipo de actividad. Los contribuyentes de este régimen pagan dos impuestos de manera mensual: el impuesto a la renta y el IGV. **Fuente especificada no válida.**

2.1.4. Ley MYPE” D.S. N° 007-2008-TR

“Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”. Su objetivo es establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Incluye modificaciones a varias leyes entre las que esta la actual



“. “Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”

¿Qué cambios nos trae esta Ley a las micro y pequeños empresas?.- + Se cambian los criterios de clasificación para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de la siguiente manera:

	Ley MYPE D.S. N° 007-2008-TR		Ley N° 30056	
	Ventas Anuales	Trabajadores	Ventas Anuales	Trabajadores
Microempresa	Hasta 150 UIT	1 a 10	Hasta 150 UIT	No hay límites
Pequeña Empresa	Hasta 1,700 UIT	1 a 100	Más de 150 UIT y hasta 1,700 UIT	No hay límites
Mediana Empresa			Más de 1700 UIT y hasta 2,300 UIT	No hay límites

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) pueden acogerse al Nuevo RUS “Decreto Legislativo 937, Ley del Nuevo Régimen Único Simplificado” siempre que cumplan los requisitos establecidos por dicha norma.

+ Se transferirá la administración del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) pasando del Ministerio de Trabajo (MINTRA) a la SUNAT

+ Las microempresas que se inscriban en el REMYPE gozarán de amnistía en sanciones tributarias y laborales durante los tres primeros años contados a partir de su inscripción y siempre que cumplan con subsanar la infracción. Las empresas que se acogieron al régimen de la microempresa establecido en el D. Leg. N° 1086, Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, gozan de un tratamiento especial en materia de inspección del trabajo por el plazo de 03 (tres) años desde el acogimiento al régimen especial, específicamente en relación con las sanciones y fiscalización laboral. Así, ante la verificación de infracciones laborales leves, deberán contar con un plazo de subsanación dentro del procedimiento inspectiva:



+ El régimen laboral especial establecido mediante el D. Leg. N° 1086 es ahora de naturaleza permanente.

+ El régimen laboral especial de la microempresa creado mediante la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se prorrogará por 03 (tres) años. Sin perjuicio de ello, las microempresas, trabajadores y conductores pueden acordar por escrito, durante el tiempo de dicha prórroga, que se acogerán al régimen laboral regulado en el D. Leg. N° 1086. El acuerdo deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa dentro de los 30 (treinta) días de suscrito.

+ El TUO de la Ley de Promoción de la MYPE que fuera aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR, a partir de esta norma se denominará «Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial»

+ La microempresa que durante 02 (dos) años calendarios consecutivos supere el nivel de ventas establecido (150 UIT por año), podrá conservar por 01 (un) año calendario adicional el mismo régimen laboral.

+ La pequeña empresa que durante 02 (dos) años calendarios consecutivos supere el nivel de ventas establecido (1,700 UIT), podrá conservar por 03 (tres) años calendarios adicionales el mismo régimen laboral.

2.1.5. Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado

Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de



organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria.

Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.” Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos. Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Registro Nacional de Proveedores.- El RNP, mediante mecanismos de revisión, análisis y control soportados en el uso de tecnologías de información, administra y actualiza la base de datos de los proveedores para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, a las Entidades. El RNP está organizado por procedimientos de inscripción, actualización de información de las personas naturales y



jurídicas, nacionales y extranjeras, interesadas en contratar con el Estado, así como por procedimientos de publicidad de esta información, promoción de acceso y fidelización de permanencia, incluyendo procedimientos de monitoreo y control para asegurar la veracidad y la calidad de la información. Para la tramitación electrónica de los procedimientos seguidos ante el RNP los proveedores usan las plataformas informáticas disponibles. El RNP opera los siguientes registros: i) proveedores de bienes, ii) proveedores de servicios, iii) consultores de obras, y iv) ejecutores de obras. “

Inscripción y reinscripción en el RNP. Los proveedores se incorporan al RNP mediante el procedimiento de inscripción, cuyos requisitos se establecen en el Reglamento. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Al momento de la inscripción, en el caso de consultores de obras, el RNP les asigna una especialidad y una categoría conforme a dicha especialidad; y, en el caso de ejecutores de obras, una capacidad máxima de contratación. 9.4. La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento. El incumplimiento de dichas reglas afecta la vigencia de la inscripción conforme se establece en el Reglamento. La información declarada por los proveedores,



así como la documentación o información presentada en cumplimiento de las reglas de actualización y de los procedimientos seguidos ante el RNP, tienen carácter de declaración jurada, sujetándose al Principio de Presunción de Veracidad. El proveedor, su apoderado y representante legal, al utilizar el usuario y clave del RNP asignados, son responsables de su uso adecuado, así como de la información y de la documentación presentada.. El proveedor, a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP, puede acceder electrónicamente a su constancia de inscripción a través del portal institucional. 9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. 9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores. El RNP, a efectos de verificar la información declarada por los proveedores, hace uso de la información que figure registrada ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS; así como ante los Colegios Profesionales y otras entidades públicas, según corresponda.

Excepciones No requieren inscribirse como proveedores en el RNP: a) Las Entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley. b) Las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas para celebrar contratos sobre bienes y servicios. c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT. Artículo 11. Actualización de información en el RNP 11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la



inscripción en el RNP. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. Para que los consultores y ejecutores de obra actualicen su información técnica, siguen el procedimiento de ampliación de categoría y aumento de capacidad máxima de contratación. La actualización de la información financiera por parte de los consultores y ejecutores de obra se realiza anualmente, de acuerdo a la Directiva correspondiente y de la siguiente manera: a) Las personas naturales y jurídicas nacionales actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de junio de cada año. b) Las personas naturales y jurídicas extranjeras actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de setiembre de cada año. c) Las personas naturales y jurídicas nacionales actualizan su información financiera, cuando se realice una declaración rectificatoria ante la SUNAT, posterior a la presentada al RNP, siempre que influya en la determinación de solvencia económica. d) Las personas naturales nacionales y extranjeras que modifiquen su capital contable, actualizan su información financiera mediante la presentación de estados financieros situacionales. e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que realicen un aumento o reducción de su capital social inscrito en SUNARP o ante autoridad competente, según corresponda, actualizan su



información financiera mediante la presentación de estados financieros situacionales.

11.5. Para los casos señalados en los literales c), d) y e) del numeral anterior la actualización de información se realiza dentro del mes siguiente de ocurrida la variación.

Situaciones que afectan la vigencia de inscripción y retiro temporal del RNP En los casos siguientes, el OSCE dispone el retiro temporal del RNP, afectando con ello la vigencia de la inscripción del proveedor en el RNP: a) Cuando incumple su obligación de actualizar su información según lo dispuesto en el artículo anterior, pese a haber sido requerido previamente por el RNP. b) Cuando de la evaluación de la información financiera el proveedor resulte insolvente. c) A solicitud del proveedor.

Recuperación de la vigencia de inscripción en el RNP Los proveedores cuya vigencia en el RNP se encuentre afectada por los supuestos previstos en los literales a) y b) del artículo anterior, pueden recuperar la vigencia actualizando su información, según lo previsto en el artículo 11.

Retiro definitivo del RNP.- extingue la inscripción del proveedor en el RNP y puede ser a su solicitud, o de oficio cuando el OSCE advierta alguna de las siguientes causales: a) Muerte o extinción del proveedor. b) Por haber sido sancionado con inhabilitación definitiva, conforme al literal c) del numeral 50.4 del artículo 50 de la Ley, mediante resolución firme.

CPara las personas jurídicas nacionales, el capital está representado por su capital social suscrito y pagado, inscrito en SUNARP. Para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas (matrices), y domiciliadas (sucursales), el capital se refiere al capital social suscrito y pagado o equivalente, inscrito ante la autoridad competente, conforme a las formalidades exigidas en su país de origen. Tratándose de capitales o contratos de obras celebrados en moneda extranjera, se determina su equivalente en la moneda de



curso legal vigente en el país, utilizando el factor de conversión del promedio ponderado venta de la SBS u otros medios en los que se informe el tipo de conversión oficial, en el caso de capitales a la presentación de la solicitud, y para el caso de contratos a la fecha de su suscripción. La capacidad máxima de contratación otorgada se mantiene, en tanto el capital no disminuya y/o las obras que la sustenten no superen la antigüedad permitida para los requisitos de calificación en los procedimientos de Licitación Pública, en cuyo caso se reduce. En el caso de ejecutores que no acrediten experiencia, se les otorga una capacidad máxima de contratación hasta por un total equivalente al monto de quinientos mil con 00/100 Soles (S/ 500 000,00). El ejecutor de obra puede aumentar su capacidad máxima de contratación mediante el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación para ejecutores de obras. Dicho procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Declaración de récord de ejecución o consultoría de obras. Los ejecutores y consultores de obras registran electrónicamente los contratos suscritos, a través del módulo correspondiente en la sección del RNP del portal institucional del OSCE. Los ejecutores de obras registran las valorizaciones periódicas aprobadas por el inspector o supervisor, adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato; asimismo, el proveedor adjunta como sustento, en el módulo electrónico, el resumen de la valorización del mes registrado, visado y aprobado por el inspector o supervisor de la obra, donde conste la valorización periódica que corresponde estar comprendida por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, tomando como referencia los costos considerados en el monto de la obra. La declaración del récord de ejecución de obras se realiza dentro del mes siguiente de haber



suscrito el contrato y/o de haber realizado las valorizaciones de la obra; tratándose de consultoría de obras se realiza, por única vez, dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato. La declaración extemporánea del récord de consultoría de obras puede regularizarse, siempre que no haya contratado por especialidades y categorías distintas a las otorgadas por el RNP. La declaración extemporánea del récord de ejecución de obras puede regularizarse siempre que la omisión no haya beneficiado al ejecutor en la suscripción de contratos por montos superiores a su capacidad libre de contratación y/o en su participación en otros procedimientos de selección. 18.6. Mediante la modificación de récord de ejecución o consultoría de obras, el proveedor puede rectificar, incluir o retirar obras o consultorías de obras registradas en la declaración o regularización de récord de ejecución o consultoría de obras, debiendo presentar el documento que sustente la modificación, conforme a lo establecido por OSCE mediante la Directiva correspondiente. Artículo 19. Publicación de los proveedores sancionados por el Tribunal. La información de los proveedores sancionados se publica mensualmente en el portal institucional del OSCE, al quedar consentida o firme la sanción impuesta por el Tribunal. Dicha publicación se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de cada mes. La información a ser publicada incluye la referida a los socios o titulares y de los integrantes de los órganos de administración que figuran a la fecha de imposición de la sanción y se publica de acuerdo a la base de datos del RNP, conforme a lo declarado por los proveedores, bajo su responsabilidad. Se considera como órganos de administración los siguientes: gerente general, directorio, administradores, junta directiva, junta de administración, consejo de administración, consejo universitario o consejo directivo, o el órgano equivalente inscrito ante autoridad competente en el país de origen, en el caso de personas jurídicas extranjeras. La



información de los proveedores sancionados contiene el récord de sanciones de los últimos cuatro (4) años desde la fecha de imposición de la sanción.

Constancia de capacidad de libre contratación.- La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato. Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley. La constancia de capacidad libre de contratación es solicitada al RNP por los ejecutores de obra a partir del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, siempre que no se encuentre en aquellos casos establecidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley. La constancia de capacidad libre de contratación habilita al ejecutor de obra a suscribir el contrato. El procedimiento de expedición de la constancia de capacidad libre de contratación es de aprobación automática. A solicitud del proveedor, el RNP revoca la constancia emitida y restituye el monto de la capacidad libre de contratación afectado, cuando se susciten circunstancias sobrevinientes a la emisión, tales como declaratoria de desierto, nulidad del procedimiento de selección, entre otras.

REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES.- Registro de las Entidades contratantes. Las Entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley que sean creadas y reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional, siempre que cuenten con autonomía para gestionar sus contrataciones y cuenten con presupuesto asignado, se inscriben en el Registro de Entidades Contratantes (REC) administrado por el OSCE, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva que emita el OSCE. Las Entidades actualizan, a



través del SEACE, las modificaciones a la información proporcionada en el REC, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producida.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE. Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto. Acceso al SEACE. Para acceder e interactuar con el SEACE, las Entidades, proveedores, árbitros u otros usuarios autorizados solicitan el Certificado SEACE, conforme al procedimiento establecido mediante Directiva. La emisión, utilización y desactivación del Certificado SEACE se rige por las reglas contenidas en la Directiva que emita el OSCE. Los usuarios del Certificado SEACE se encuentran obligados a utilizar responsablemente el sistema, evitando realizar actos que dañen, inutilicen, sobrecarguen, deterioren o impidan la utilización de todas o algunas de sus funcionalidades. Es responsabilidad de la Entidad solicitar ante el OSCE la desactivación del Certificado SEACE de aquellos funcionarios - usuarios que ya no se encuentran autorizados para registrar información en el SEACE.

Registro de la información.- La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación,



bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. La información del laudo arbitral y de otras resoluciones arbitrales que se registran en el SEACE es idéntica a la del original suscrito por el o los árbitros, bajo responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral, según corresponda. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad o los árbitros, siendo estos responsables de velar porque los mismos se sujeten a la normativa vigente. Artículo 28.

Procedimientos electrónicos Los procedimientos de selección se realizan en forma electrónica y se difunden, íntegramente, a través del SEACE, conforme a la Directiva que emita el OSCE.

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que



limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia. El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones



accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Homologación.- Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS. 30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. 30.4. La contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente. 30.5. En el caso de las Entidades bajo el ámbito de la Ley, si el bien o servicio es incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes corresponde que se contrate mediante Subasta Inversa



Electrónica. Asimismo, en el caso que el bien o servicio esté incluido en un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se utiliza este método especial para su contratación.

Artículo 31. Del proceso de homologación 31.1. La aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”. La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable. 31.2. El proyecto de ficha de homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles. La Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación. 31.3. PERÚ COMPRAS publica en su portal institucional la relación y las fichas de homologación vigentes.

Valor estimado.- En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.



La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Contrataciones por paquete.- La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas. También puede contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y oportunidad frente a la contratación independiente.

En este caso, la Entidad suscribe un contrato por cada obra incluida en el paquete. Puede convocarse procedimientos de selección por paquete para la elaboración de fichas técnicas, estudios de preinversión de proyectos de inversión y/o estudios o informes que se requieran para las inversiones de ampliación marginal, rehabilitación y de optimización. También se puede contratar en paquete la elaboración de las fichas técnicas, o estudios de preinversión, estudios o informes a los que se refiere el numeral anterior y del expediente técnico de obra, debiendo preverse en los términos de



referencia que los resultados de cada nivel de estudio sean considerados en los niveles siguientes.

La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento. La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos. Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva. Artículo 41. Requisitos para convocar. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando



corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Contenido del expediente de contratación El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor



estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda;

ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. “43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los



integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión



de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.

La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente.

- En el caso de las personas jurídicas que surjan como consecuencia de una reorganización societaria no pueden acreditar la experiencia de las personas sancionadas que absorben.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Cuando en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de



experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado”.

Procedimiento de evaluación.- Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente: a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. b) La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar. c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE. d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso. e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación. f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. “g) En procesos de Adjudicación Simplificada, a los postores que tengan la condición de micro y



pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, y a su solicitud, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente.”. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; c) Garantía comercial y/o de fábrica; y, d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444; v. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas; vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección; vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento; viii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro. c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general. e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el



caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. " f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN.- Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c)



Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. ". El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.". La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE, e incluye la siguiente información: a) La identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca; b) La identificación del procedimiento de selección; c) La descripción básica del objeto del procedimiento;

El valor referencial en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley, salvo en el caso de que este sea reservado conforme a lo previsto en el artículo 34; e) El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria; f) El calendario del procedimiento de selección; g) El plazo para el cumplimiento de las prestaciones; y, h) La indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, información que es incluida por el SEACE.. La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda. En aquellos procedimientos de selección que se encuentren bajo la cobertura de uno o más instrumentos internacionales, el OSCE se encarga de elaborar y publicar una versión en idioma inglés de la convocatoria. 54.4. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores puedan tener conocimiento de la



convocatoria del procedimiento de selección. Artículo 55. Registro de participantes. Todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.. El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través del SEACE. Tratándose de obras el registro otorga el derecho al participante a recabar el expediente técnico de obra, previo pago de un derecho que no puede ser mayor al costo de reproducción de dicho expediente. 55.3. El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre. El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas o recepción de expresiones de interés, según corresponda. Artículo 56. Cómputo de plazos Los plazos en los procedimientos de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan por días hábiles. No son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados no laborables para el sector público. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento, salvo disposición distinta establecida en el Reglamento.

Prórrogas o postergaciones La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes. Artículo 58. Régimen de notificaciones Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de



quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

Idioma de la documentación y otras formalidades.- Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. 59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin. Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f)



Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. Acceso a la información

Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la



información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. 61.3. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. Distribución de la buena pro. En el caso que, en la indagación de mercado se hubiese establecido que el requerimiento de la Entidad no puede ser cubierto por un solo proveedor, las bases prevén la posibilidad de distribuir la buena pro. Lo señalado en el presente numeral no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. El saldo del requerimiento no atendido por el postor ganador es otorgado a los postores que le sigan, respetando el orden de prelación, siempre que cumplan con los requisitos de calificación y los precios ofertados no sean superiores al cinco por ciento (5%) del precio del postor ganador. En caso que los precios ofertados superen dicho límite, para efectos de otorgarse la buena pro, los postores tienen la opción de reducir su oferta para adecuarse a la condición establecida en el numeral anterior.

La Publicidad de las actuaciones La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro. Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el



SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Rechazo de ofertas.- En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras,



se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). 68.5. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3. Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección. Presentación de ofertas. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se



encuentren dentro de los límites del valor referencial. Evaluación de las ofertas. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal. b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Artículo 75. Calificación 75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación..

Otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. 76.3.



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

CONCURSO PÚBLICO.- Condiciones para el uso del Concurso Público La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL. Concurso Público para contratar servicios en general El Concurso Público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la Licitación Pública contempladas en los artículos. Etapas El Concurso Público para contratar consultoría en general y consultoría de obra contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Calificación de ofertas. g) Evaluación de ofertas. h) Otorgamiento de la buena pro. Artículo 80. Convocatoria y demás etapas La tramitación de las etapas de convocatoria, registro de participantes, formulación de consultas y observaciones, absolución de consultas y observaciones e integración de las bases se realizan conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72. Artículo 81. Presentación de ofertas 81.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria. " 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa



de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas. Evaluación de ofertas económicas 83.1. El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley. La oferta evaluada como la mejor es la que obtiene el mayor puntaje total. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o b) A través de sorteo. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.-La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos. Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada



La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases. Artículo 90. Presentación de ofertas La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. Artículo 91. Solución en caso de empate 91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo. 91.2. En el caso de consultorías en general y



consultoría de obras en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden:

a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia;

b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o d) A través de sorteo.

COMPARACIÓN DE PRECIOS.- Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios “98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. “98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.”

Emitido el informe favorable, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La



Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

CONTRATACIÓN DIRECTA La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: a) Contratación entre Entidades La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses. b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento



próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. c) Situación de desabastecimiento La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en



el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa. c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa. c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. c.5) En vía de regularización. Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. d) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno Son aquellas cuyo objeto contractual se encuentra incluido en la lista que, mediante decreto supremo, haya aprobado el Consejo de Ministros, debidamente refrendado por el sector correspondiente. La presente causal no es aplicable a la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras de carácter administrativo u operativo necesarios para el normal funcionamiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional. La opinión favorable de la Contraloría General de la República se sustenta en la comprobación de la inclusión del objeto de la contratación en la lista a que se refiere el numeral anterior y se emite dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir de presentada la solicitud. e) Proveedor



único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

Bases Teóricas

2.1. MARCO CONCEPTUAL

1. **ACTIVIDAD ECONÓMICA** Es un conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo, tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios. En este contexto, el conjunto homogéneo de bienes y servicios pertenecen a una misma categoría económica, cuya producción es característica de una clase de la clasificación de actividades económicas. **(Glosario de Términos Empresarial)**
2. **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL** Es la actividad económica que se realiza dentro de una misma unidad de producción y cuyo valor agregado es mayor o supera al que se genera en cualquier otra actividad que se ejecute en esa misma unidad económica. La estimación del valor agregado se realiza por la incidencia de los insumos dentro de la estructura de costos de producción de una empresa, respecto a los niveles de producción. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
3. **ADMINISTRADOR** Es la persona responsable que administra los bienes y recursos de la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**



4. **ÁREA DEL TERRENO DEL LOCAL PRINCIPAL** Es el área que está comprendida dentro del perímetro del terreno del local principal de la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
5. **ÁREA CONSTRUIDA DEL LOCAL PRINCIPAL** Es el área que ocupa el local principal de la empresa, incluyendo, si fuera el caso, los pisos que la empresa ocupa para el desarrollo de sus actividades. El área construida comprende a la que se encuentra dentro del perímetro de paredes y techos contruidos de material noble. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
6. **ÁREA DE PRODUCCIÓN** Es el área operativa y productiva de la empresa, donde se implementan y desarrollan métodos para la elaboración de los productos al suministrar y coordinar la mano de obra, equipos, instalaciones, materiales y herramientas requeridas. En una empresa de manufactura, comprende a los técnicos, operarios y trabajadores que participan en el proceso productivo. En una empresa de servicios, comprende a las personas responsables de las operaciones, mantenimiento y atención a los clientes. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
7. **ASOCIATIVIDAD** Es todo mecanismo de cooperación voluntaria entre dos o más empresas, para realizar negocios de manera conjunta, con el objeto de lograr mejores condiciones y resultados más favorables para la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
8. **CONDUCTOR MYPE** Es la persona responsable de la conducción administrativo - operativo de la empresa, responsable de la toma de decisiones: En el caso de la micro y pequeña empresa, generalmente el cargo es desempeñado por el propietario, siendo este, la persona natural que ejerce los derechos de propiedad de la empresa. También en algunos casos este cargo



puede ser desempeñado por el gerente, contador, administrador, entre otros. .

(Glosario de Términos Empresarial)

9. CULTURA EMPRESARIAL Es el conjunto de valores, principios, normas, conocimientos de los procesos productivos que identifica la forma de ser de una empresa y se manifiesta en las formas de actuación ante los problemas y oportunidades de gestión, adaptación a los cambios y requerimientos de orden exterior e interior, proporcionando un esquema valorativo que establece el sentido de un sistema de relaciones entre las organizaciones llamadas empresas y sus principales actores: propietarios, trabajadores, proveedores y consumidores. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
10. DIRECTORIO DE EMPRESAS MYPE Es la relación que presenta información sobre las empresas de una determinada ubicación geográfica y que desarrollan actividades económicas. Contiene generalmente características como: razón social, nombre comercial, actividad económica, organización jurídica, dirección, personal ocupado, entre otras. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
11. EMPRESA Es la persona natural o jurídica autónoma en sus decisiones financieras y de administración, propietario(a) o administrador(a) de uno o más establecimientos dedicados a la producción de bienes o servicios, comprendidos en alguna actividad económica. • ENCUESTA Es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. . **(Glosario de Términos Empresarial)**



12. FINANCIAMIENTO Es el acceso a un conjunto de recursos monetarios, financieros y de capital que complementan los recursos propios de una empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
13. GESTIÓN EMPRESARIAL Es la actividad empresarial que busca a través de personas (como directores institucionales, gerentes, productores, consultores y expertos) mejorar la administración de los recursos disponibles, así como la productividad y por ende la competitividad de la empresa o el negocio. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
14. MICRO EMPRESA: • Tiene de 1 trabajador hasta 10 trabajadores inclusive. • Tiene un nivel de ventas anuales hasta un monto máximo de 150 UIT (547500 nuevos soles). . **(Glosario de Términos Empresarial)**
15. LIMITACIONES OPERATIVAS.- Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
16. LIMITACIONES FINANCIERAS.- Restricciones externas y/o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
17. PEQUEÑA EMPRESA: • Tiene de 1 trabajador hasta 100 trabajadores inclusive. • Tiene un nivel de ventas anuales a partir de 150 UIT hasta 1 700 UIT (6 205 000 Nuevos soles). . **(Glosario de Términos Empresarial)**
18. PRÁCTICA EMPRESARIAL MODERNA (PEM) Es el conjunto de conocimientos empresariales orientados a generar eficiencia en la administración de la empresa, aplicándose en los diferentes tipos de prácticas empresariales modernas, como: Gestión financiera, gestión de marketing,



gestión de recursos humanos, gestión de calidad, gestión de proveedores o gestión de producción. . **(Glosario de Términos Empresarial)**

19. PRODUCTIVIDAD Es la relación del valor de bienes y servicios producidos entre el valor de los recursos utilizados en un periodo determinado. 1 UIT vigente al año 2012 S/. 3 650,00 nuevos soles Resultados de la Encuesta de Micro y Pequeña Empresa, . **(Glosario de Términos Empresarial)**
20. PROPIETARIO Es la persona natural que ejerce los derechos de propiedad de la empresa. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
21. SECTOR DE TRABAJO (ST) Es la conformación de áreas de trabajo asignada a un Jefe de Equipo. El Sector de Trabajo en general está formado en promedio por 4 Áreas de Trabajo, por tanto, comprende 400 empresas en promedio. •
22. SISTEMA FINANCIERO Es el conjunto de instituciones, medios, mercados de una determinada nación, cuyo objetivo es la canalización del ahorro que generan los prestamistas, o en su defecto las unidades de gastos con superávit, hacia los prestatarios o unidades de gasto con déficit. • TECNOLOGÍA Es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes o servicios que facilitan la adaptación al medio y satisfacen las necesidades de las personas. . **(Glosario de Términos Empresarial)**
23. TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA Son aquellas “tecnologías blandas” que se emplean en la gestión de la empresa, estas son tecnologías relativas a las formas de organización, dirección, gestión de procesos, planeamiento estratégico, gestión de la calidad, administración de recursos humanos y otras. Entre las tecnologías blandas se incluyen: Planificación de recursos empresariales (ERP), Planificación de recursos de



material (MRP), Calidad total, Justo a tiempo (JIT) . (**Glosario de Términos Empresarial**)

2.2. Hipótesis

2.12.1. Hipótesis General

La identificación y determinación en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES para que puedan abastecer de bienes y servicios a las entidades públicas, permitirá determinar la medida en que sus actividades operativas y financieras se ven comprometidas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019

2.12.2. Hipótesis Específicos

La identificación de la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES determinará la causa del frenaje para el desarrollo del abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019

La identificación de las limitaciones que provocan las normas de fomento a la gestión de las MYPES, se determinará la medida en que sus actividades operativas y financieras se ven comprometidas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019

2.3. Variables

Las variables que se determinan son las siguientes:

Variable principal

- Limitaciones operativas
- Limitaciones financieras

Variable secundaria

- Abastecimiento al sector publico

2.4. Conceptualización de las Variables

2.14.1. Volumen de Producción.-



Conjunto de unidades de bienes producidos que contienen los elementos del costo y sobre los cuales se define el valor del costo de producción. **HANSSEN / MOWEN (2014)**

2.14.2. Margen de Contribución.-

Valor que permite cubrir los costos fijos y mostrar la ganancia o utilidad del volumen de producción. **HANSSEN / MOWEN (2014)**

2.14.3. Costos Fijos y Variables.-

Herramienta de análisis y evaluación de la estructura de los costos de planta a través del comportamiento de los costos con respecto al volumen de producción. **HANSSEN / MOWEN (2014)**

2.5. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	VARIABLES (DEFINICIÓN OPERACIONAL)	DIMENSIONES	INDICADORES
Limitaciones operativas	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014	Capacidad productiva	Presupuesto Factor Horas Hombre
		Crecimiento operativo	Unidad de Medida Factor Horas Hombre
Limitaciones financieras	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014	Incremento de capital de trabajo	Costo Fijo Costo Variable Ingreso Volumen de producción
Abastecimiento al sector publico	Procedimiento técnico legal que establece el procedimiento que los proveedores deben observar para abastecer de bienes y/o servicios al sector público.	ventas	Volumen de ventas



CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación

La investigación que se desarrolla es de naturaleza no aplicada, para cuyo efecto se ha tomado el trabajo de **César Augusto Bernal T. / Metodología de la Investigación / editorial Prentice Hall / Edición 2019**. Por ello esta investigación está ubicado dentro del contexto de la gestión operativa / financiera que las empresas en general realizan y se manifiestan a través de las operaciones de ventas

3.2. Enfoque de la Investigación

Esta investigación que se planea desarrollar, exige que por su naturaleza y características tenga un contenido de carácter descriptivo – analítico.

3.3. Diseño de la Investigación

A esta investigación de carácter científica le corresponde el diseño descriptivo – causal, No Experimental, puesto que las variables no serán manipuladas y serán vistas por un vez en el estado en que se encuentren.

Los métodos de investigación que se han empleado para el desarrollo del presente trabajo - estudio de investigación, fueron los siguientes:

Métodos: inductivo – deductivo.

Métodos: analítico y el sintético, de acuerdo a las necesidades, exigencias y requerimientos del trabajo de investigación.

3.4. Población

De la población (N), de empresas registradas en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional, seleccionadas únicamente aquellas con domicilio legal en el distrito de Wanchaq, se tienen a 33 empresas MYPES, de esta población se



ha elegido únicamente a todas aquellas MYPES que realmente son proveedores registradas de la entidades públicas del Estado y como tal tienen registro en el SEACE, de este grupo se ha determinado que son 19 MYPES, por lo tanto la población de esta investigación son 19 empresas MYPES.

3.5. Muestra

De la población (N), 19 de empresas registradas por la Dirección Regional de Producción con domicilio legal en el distrito de Wanchaq, se ha determinado una muestra no probabilística, la misma que se ha determinado de manera discrecional que el tamaño de la muestra (n) será de 06 MYPES

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección

La información teórica, se ha recolectado de diferentes e importantes autores de textos de costos y gestión, publicaciones especializadas y trabajos de investigación que tiene que ver el nuestro.

La información práctica, es producto de la aplicación de encuestas a través de cuestionarios, entrevistas y la permanente aplicación de la técnica de la observación e indagación, efectuada a los diferentes gestores de las MYPES.

3.7. Técnicas de Procesamiento de Datos

La información que se recoja será procesada utilizando las técnicas de análisis: cuantitativo y cualitativo.

En la técnica de análisis cualitativo, consistirá en la abstracción conceptual, descripción de características y cualidades de los fenómenos y hechos estudiados.

En la técnica de análisis cuantitativo, consistirá en la cuantificación relacionada a los hechos mediante el uso de la estadística probalística y descriptiva, así como otros medios matemáticos que son útiles para este caso. Fuentes de Información

Fuente Directa: Entrevista con los propietarios de las MYPES.



Fuente Indirecta: En este aspecto se ha accedido a diversas fuentes bibliográficas ubicadas principalmente en textos, tesis, trabajos de monográficos, coloquios sobre gestión de costos, paginas especializadas en Internet, etc.



CAPITULO IV

En el desarrollo de la presente investigación hemos levantado diversa información de fuente directa e indirecta, para ello se ha obtenido y procesado datos del Gobierno Regional, del MEF y otros organismos controladores, supervisores y sancionadores que tienen que ver con todos los aspectos relativos al proceso de adquisiciones y contrataciones del Estado. Es esa ocasión se ha podido acceder a la información de transparencia de dicho organismo relativa a los aspectos de los procesos de compra de bienes / servicios, convocado por el Gobierno Regional Cusco, durante el ejercicio presupuestal 2019; de otro lado también se ha visto los aspectos relacionados con el levantamiento de información realizado a través de una encuesta aplicada a los propietarios de las empresas que constituyen nuestra muestra. Todos estos aspectos son desarrollados en los siguientes numerales:

4.1. Reporte de Abastecimiento de bienes y servicios de las MYPES

Para realizar un análisis sobre el nivel de participación que han tenido las MYPES en el volumen de la compra de bienes y servicios del Gobierno Regional durante el alcance del presente periodo, obtuvimos la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la siguiente información:

Tabla 1
Ejecución Presupuestal

Gobierno Regional	Ejecución (S/ miles)	
	2019	2018
A. RESULTADO PRIMARIO (B-C	4,048,075	2,969,155
B. INGRESO TOTAL (I+II)	74,115,400	68,081,280
I. INGRESOS CORRIENTES	72,332,400	67,498,040
1. CONTRIBUCIONES	4,758,400	3,982,040
2. INGRESOS TRIBUTARIOS	17,208,000	16,254,000



3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,138,000	3,892,000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,228,000	43,370,000
II. INGRESOS DE CAPITAL	1,783,000	583,240
1. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,758,000	550,740
2. VENTA DE ACTIVOS		
3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	25,000	32,500
C. GASTO NO FINANCIERO TOTAL (I+II)	70,067,325	65,112,125
I. GASTO CORRIENTE NO FINANCIERO	55,624,894	52,933,053
1. REMUNERACIONES	12,555,780	12,076,077
2. BIENES Y SERVICIOS	43,013,247	40,811,013
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,867	45,963
II. GASTO DE CAPITAL	14,442,431	12,179,072
1. FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL		
2. OTROS		
D. INTERESES	2,085,478	2,055,147
E. RESULTADO ECONÓMICO (A-D)	1,962,597	914,008

Fuente: MEF

A continuación se procede a comparar la información específica de las compras de bienes que el Gobierno Regional realizó en global, y a partir del cual sobre la bases de las información obtenida a dicho organismo, se cuenta con el monto global de compras que se realizó a las MYPES, el cual siendo un monto global que contiene la información de la provincia del Cusco; sin embargo, se pudo discriminar las compras que se realizaron a las MYPES domiciliadas por distrito, el resultado global de dichas compras en el distrito de Wanchaq es como sigue:



Tabla 2

Análisis y evaluación de la incidencia de las compras a la MYPES

Rubros	Datos evaluados 2019				
	Total	Bienes	%	Servicios	%
Compras anualizadas en general (A)	43,013,247	37,973,137	88	5,040,110	12
Compras anualizadas a MYPES (B)	785,753	785,753			
Estimación de las compras anualizadas a las MYPES distrito de Wanchaq (C)	182,622	182,622			
Significancia del monto con respecto de las Compras Generales (A y B)		2%			
Significancia del monto con respecto de las Compras en el Distrito Wanchaq (B y C)		23%			

Fuente: MEF y Gobierno Regional

Elaboración: Propia

Estimación de las compras anualizadas a las MYPES distrito de Wanchaq(C)

Análisis y evaluación de la incidencia las compras

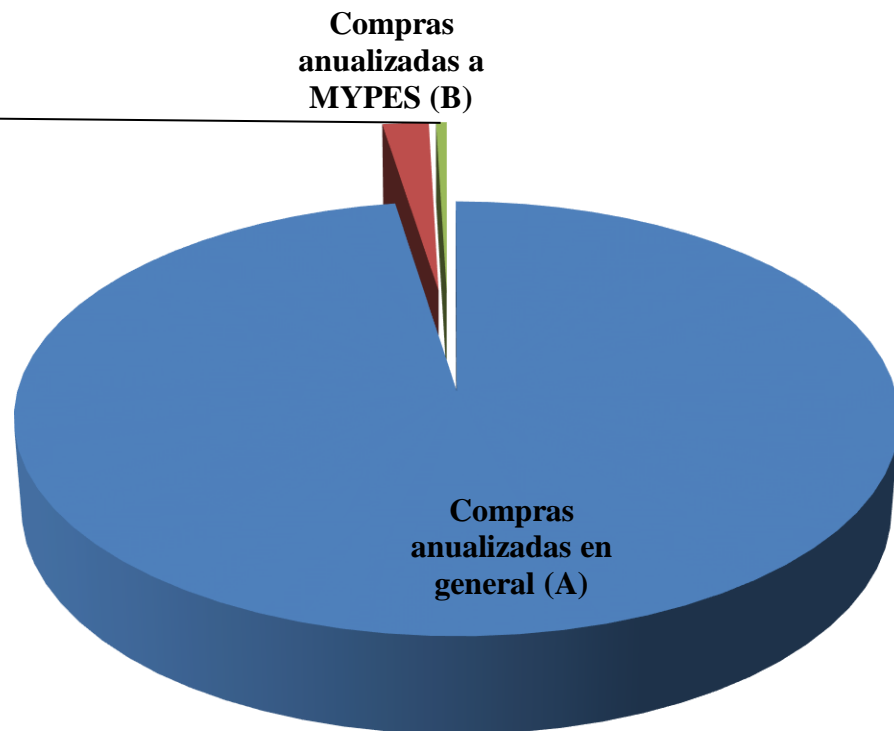


Figura 1

Fuente: MEF y Gobierno Regional

Elaboración: Propia

Como se puede observar el nivel de compras que el Gobierno Regional ha realizado a las MYMES en el periodo 2019, en términos materiales no ha sido significativo, pues de los S/. **37, 973,137** que representa el 100% de las compras de ejecutadas, solo por concepto de bienes, lo adquirido a las MYPES en global fue de S/.**785,753.00**, lo que significa un escaso **2%** del nivel total de compras. Esta situación muestra de por sí que el Gobierno Regional no ha tenido mucha injerencia en fomentar el desarrollo y crecimiento de las MYPES en el ámbito de nuestro estudio, pero también podemos inferir que tampoco lo fue en el ámbito regional



Ahora, observemos la segunda parte del análisis que presentamos, con respecto de la incidencia que han tenido las MYPES con domicilio legal en el Distrito de Wanchaq y el monto global de compras que se realizó a las MYPES, el resultado nos muestra que dichas empresas participaron de un 22%, y aunque parezca significativo en términos relativos, en términos absolutos solo es la suma de S/.**182,622.00**.

En consecuencia, la población determinada y la muestra seleccionada para nuestro estudio revela que la entidad pública tuvo un comportamiento irrelevante para que pueda ser considerado como compras que estimulen el crecimiento de este tipo de empresas.

4.2. Encuesta aplicada a los directivos de las MYPES seleccionadas

La presente encuesta se aplicó a los propietarios de las 6 MYPES que han mantenido una relación comercial, en su condición de proveedores, con el Gobierno Regional, lo cual se haya producido por lo menos 1 vez en el periodo 2019; así mismo, estas empresas deben tener RUC vigente a la fecha de la conclusión del presente trabajo, requisito para que formen parte de nuestra investigación.

La ficha técnica es la siguiente:

Lugar de la encuesta	Cusco / Wanchaq
Condición del espacio	Ciudad
Encuestado	Propietario
Numero de encuestados	06
Fecha de la encuesta	22 de enero del 2020



PREGUNTA 1: ¿El ser proveedor del Estado le ha reportado beneficios a su PYME?

El resultado de la data obtenida se procesó de la siguiente forma:

Tabla 3

Conveniencia de ser proveedor del Estado

Propietario de la MYPE	Respuestas del encuestado			
	MUCHO	REGULAR	POCO	NADA
R. Huamán Cruz	0	1	0	0
J. Quillamescco R.	0	0	1	0
A. Benítez C	0	1	0	0
Benancia Uñumucco G			1	
Flavio Guzmán Q	0	1	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	0	0	1	0
Totales	0	3	3	0
%	0	70%	30%	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

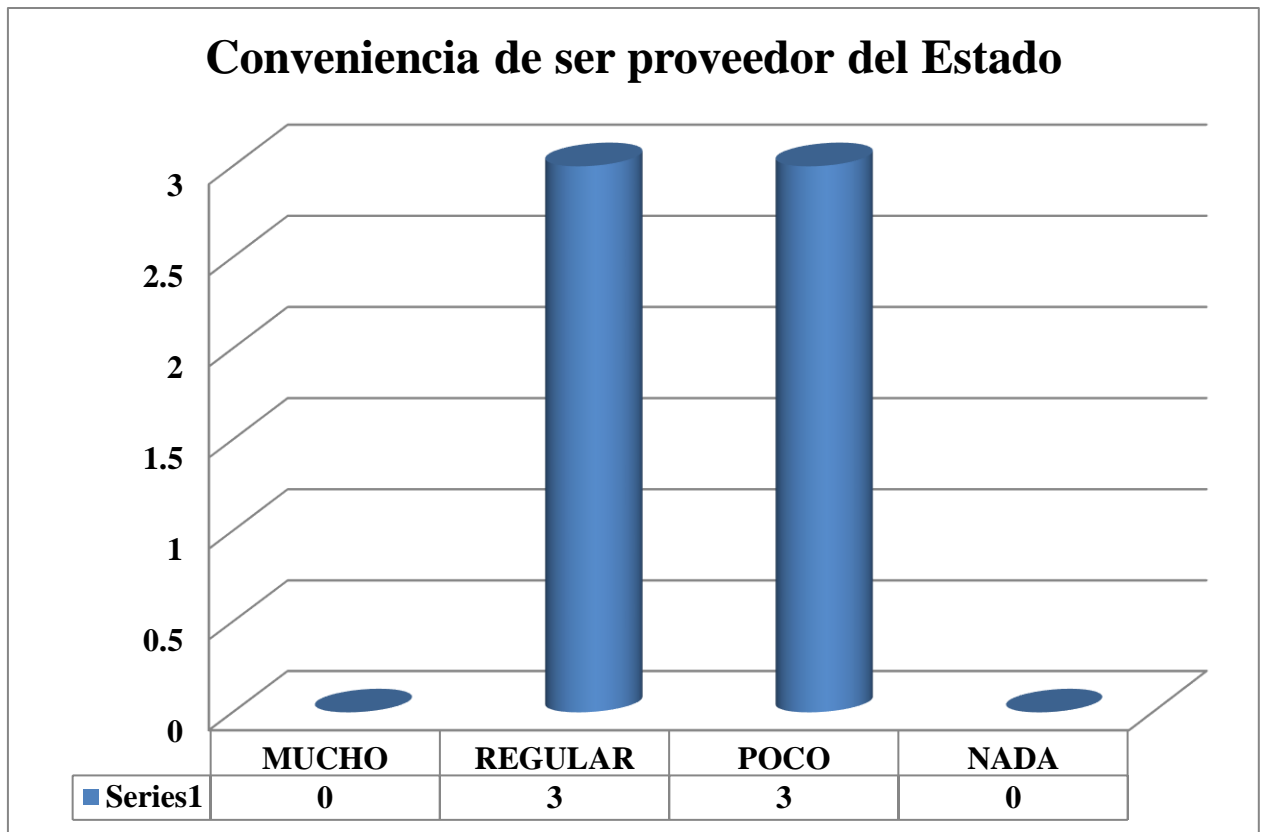


Figura 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

La presente tabla nos muestra que para los encuestados el ser proveedor del Estado no les significa precisamente que sea un beneficio que signifique una ayuda para la gestión de sus empresas, pues ninguno de los encuestados consideró que haya significado “mucho” el beneficio; sin embargo un 70% precisó que es regular el beneficio y la ventaja obtenida, mientras que un 30% de los encuestados fue determinante al significar que fue “poco” el beneficio que les significó.

Por lo tanto esta primera pregunta nos muestra la apreciación que tienen los propietarios de las MYPES que tuvieron una relación comercial y lo que esta significo económicamente para sus empresas.



PREGUNTA 2: ¿Las actividades de ser proveedor del Estado le han obligado a conocer los procedimientos normativos / administrativos / procedimentales del proceso de compras?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 4

Conocimiento de aspectos del proceso de compras

Propietario de la MYPE	Procedimientos (opción de elegir hasta 4 alternativas)			
	Administrativos	Normativos	Procedimentales	Funcionales
R. Huamán Cruz	1	1	0	0
J. Quillamescco R.	1	0	0	0
A. Benítez C	1	1	0	0
Benancia Uñumucco G	1	1	0	0
Flavio Guzmán Q	1	0	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	1	0	0	0
Totales	6	3	0	0
%	100	50	0	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

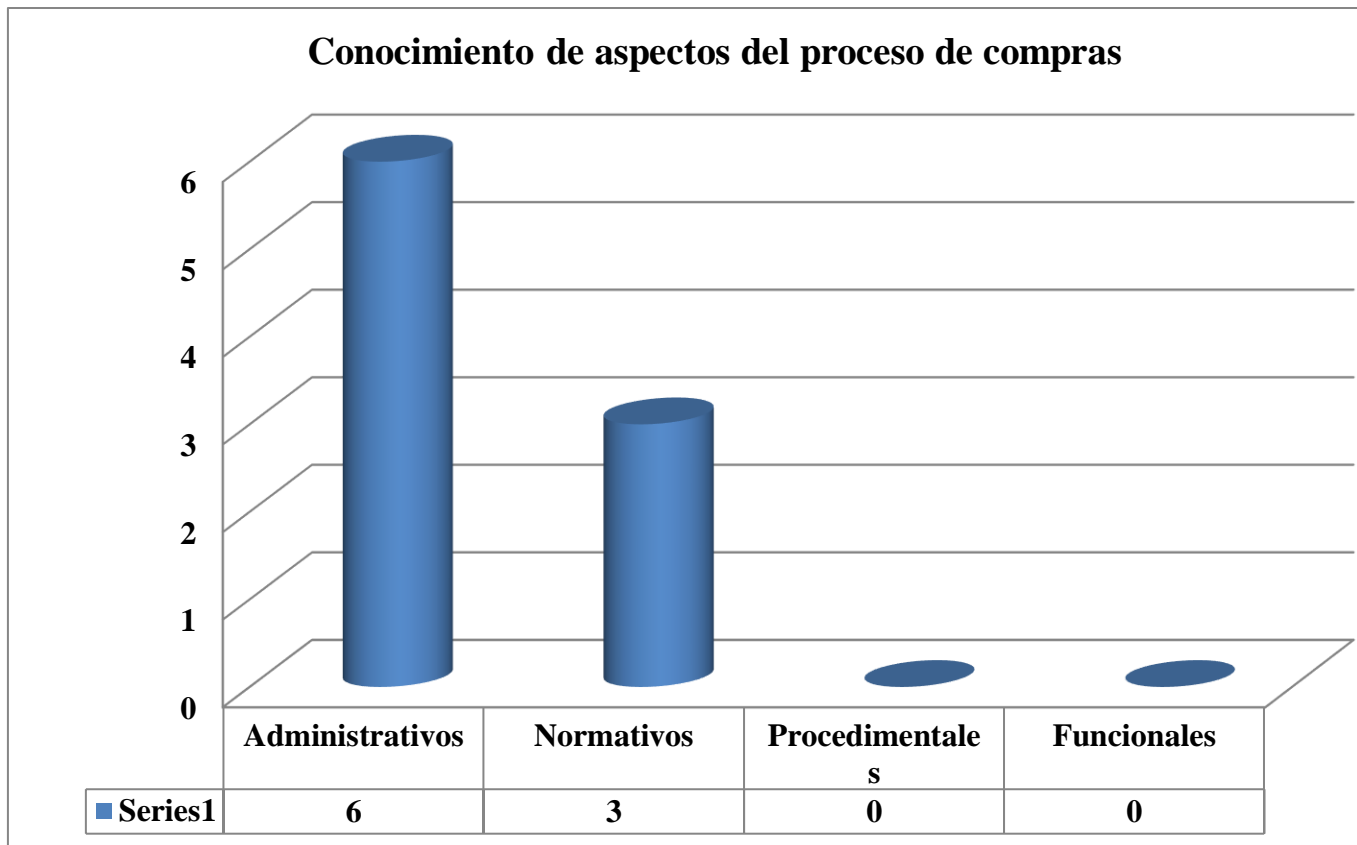


Figura 3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

La presente tabla nos muestra que los encuestados por ser proveedores del Estado les ha significado que tengan que familiarizarse con diferentes normas, procedimientos administrativos del área de Adquisiciones, y aspectos legales relativos a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Estos conocimientos básicos, pero indispensables, son aplicados y utilizados para hacer valer sus derechos, alinearse en los diferentes aspectos de los procesos de compras y finalmente para atenerse y sujetarse a los reglamentos y procedimientos internos que les son vinculantes para los fines y propósitos de proveer bienes a la entidad del Gobierno Regional.



Sin embargo, hemos podido establecer, de la presente pregunta, que los propietarios de las MYPES encuestadas, manifestaron que tienen el conocimiento básico sobre los aspectos: “administrativos” en el 100%, y sobre los “normativos” un 50%, mientras que por los aspectos “procedimentales” y “funcionales”, manifestaron desconocerlos. No obstante su negativa sobre estos dos aspectos, se les explicó que los tramites que realizan en la entidad en el área de Abastecimientos, se lleva a cabo porque realizan y cumplen con los procedimientos internos y se ajustan a la gestión funcional gubernamental, propias del área..

PREGUNTA 3: ¿Su MYPE se ha visto obligada a tener que formalizarse para poder registrarse en el SEACE?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 5
Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse

Propietario de la MYPE	Respuesta	
	SI	NO
R. Huamán Cruz	1	0
J. Quillamescco R.	1	0
A. Benítez C	1	0
Benancia Uñumucco G	1	0
Flavio Guzmán Q	1	0
Rivaldo Farfán Ll.	1	0
Totales	6	0
%	100	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:



La presente tabla nos muestra que los encuestados que para acogerse a la condición de ser proveedores del Estado, se han visto obligados a formalizarse, esta situación les ha significado que realicen diversos trámites ante diferentes entidades gubernamentales para ser reconocidos legalmente como *“pequeñas y/o micro empresas”*.

De otro lado, manifestaron los encuestados en su totalidad, que la formalización es un requisito insoslayable para que sean considerados como proveedores y de esta manera realizar gestiones en el área de Adquisiciones del Gobierno Regional para proveer de bienes.

Tabla 6
Organismos públicos para formalizar la empresa

Propietario de la MYPE	Tramites de formalización (opción de elegir hasta 4 alternativas)				
	SUNAT (Registro de contribuyente)	SUNARP (Constitución de la empresa)	OCESE (Inscripción en el registro de proveedores)	MUNICIPIO (Licencia)	DEFENSA CIVIL (Certificación)
R. Huamán Cruz	1	0	1	0	0
J. Quillamesco R.	1	0	1	1	0
A. Benítez C	1	0	1	0	0
Benancia Uñumucco G	1	0	1	1	
Flavio Guzmán Q	1	0	1	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	1	0	1	1	0
Totales	6	0	6	3	0
Total %	100	0	100	50	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia



Figura 4

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la presente tabla hemos consignado a cuatro organismos públicos que tienen que ver directamente con la regulación del funcionamiento de las empresas en general, además que dichos organismos también son entes reguladores del funcionamiento, gestión y desarrollo de las empresas. En ese sentido, se estos cuatro organismos registran la existencia de las empresas y de esta manera se formalizan; por consiguiente las respuestas obtenidas nos muestran el grado de formalización y legalización que tienen las empresas de la muestra seleccionada, lo cual arroja la información siguiente:

- a) El 100% de los encuestados manifestaron que se han inscrito en la SUNAT, y por tal hecho cuentan con un RUC (Registro Único de



Contribuyente), puesto que para formalizar la venta al Estado deben emitir una factura para que sea procesada.

- b) Ninguno de los encuestados manifestaron que sus empresas se encuentren inscritas en la SUNARP, puesto que como son pequeñas o micro empresas no es requisito estar constituidas y registradas en dicho organismo público para ser proveedores del Estado.
- c) El 100% de los encuestados manifestaron que se han inscrito en la OSCESE, situación básica e indispensable para poder proveer al Estado, para ello obtuvieron un registro acreditándose el propietarios y presentando copia del RUC (Registro Único de Contribuyente), así como otros documentos básicos que acreditan su existencia y arraigo.
- d) El 50% de los encuestados manifestaron que se han inscrito en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, donde realizaron el trámite de la obtención la licencia de apertura de su negocio; sin embargo, se pudo establecer que ninguno de los encuestados manifiesta contar con la licencia de funcionamiento.
- e) Ninguno de los encuestados manifestaron que sus empresas se encuentren inscritas en Defensa Civil, y por lo tanto no cuentan con certificaciones y mucho menos supervisiones sobre sus instalaciones. Sobre este aspecto todos demostraron desconocer que las empresas debían relacionarse con este organismo.

PREGUNTA 5: ¿Qué registros financieros específicos deben contar para reportar a la SUNAT?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 7

Información financiera



Propietario de la MYPE	Registros financieros (opción de elegir hasta 3 alternativas)				
	Contabilidad Completa	Registro de Compras	Registro de Ingresos	Libro Caja y Bancos	Inventarios
R. Huamán Cruz	0	1	1	0	0
J. Quillamescco R.	0	1	1	1	0
A. Benítez C	0	1	1	0	0
Benancia Uñumucco G	0	0	1	1	0
Flavio Guzmán Q	0	1	1	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	0	0	1	0	0
Totales absolutos	0	4	6	3	0
Total %	0	65	100	50	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

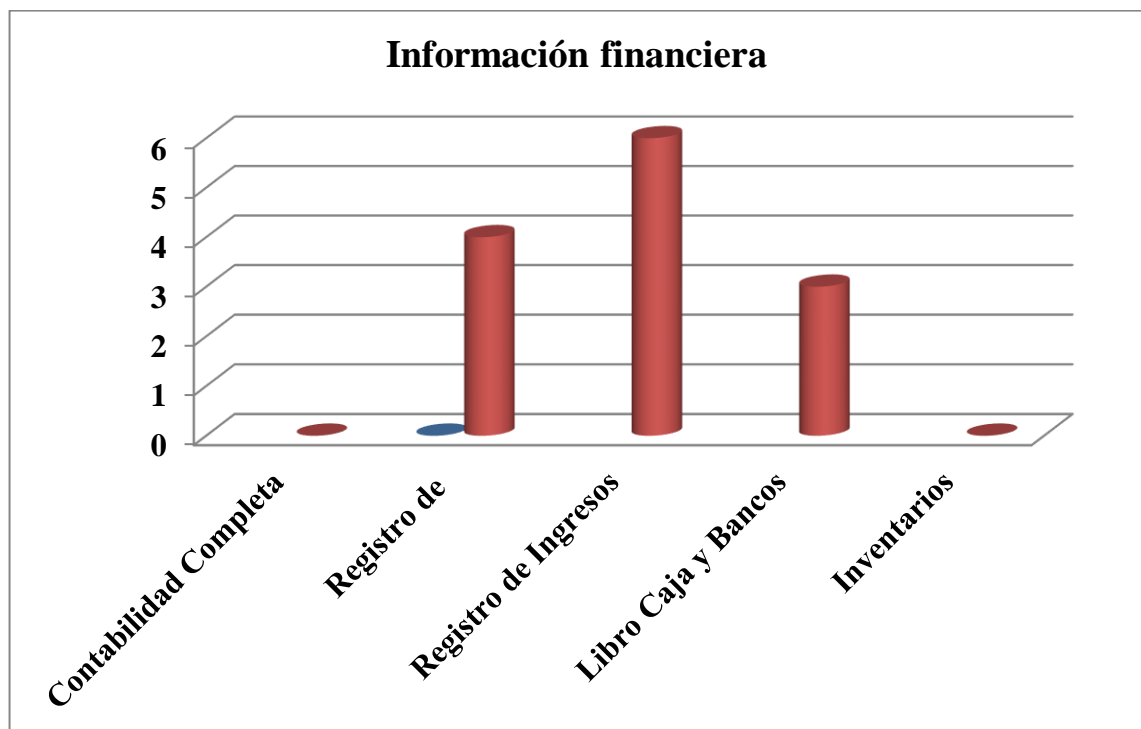


Figura 5

Fuente: Encuesta



Elaboración: Propia

Interpretación:

En la presente tabla hemos consignado a cuatro organismos públicos que tienen que ver directamente

- a) Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas tengan “contabilidad completa”, en razón que por el volumen de sus operaciones no se encuentran obligados a tener ese tipo de contabilidad.
- b) El 65% de los encuestados manifestaron que tienen un registro de compras, pues en el se refleja todas las compras y les genera información sobre el pago del impuesto general a las ventas, lo que les sirve para reportar a la SUNAT.
- c) El 100% de los encuestados manifestaron que tienen Registro de Ventas,, pues es un requisito exigido por la SUANT, quien les emite la orden de pago del impuesto sobre los reportes de dicho registro, así como también la nota de no estar omisos al pago de los impuestos, con lo cual su empresa se encuentra hábil para contratar con el Estado.
- d) El 50% de los encuestados manifestaron que para tener un mejor control de sus operaciones tienen un libro de caja, donde controlan el movimiento del efectivo que se mueve a través del sistema bancario, pues todas las operaciones de venta con el Estado se hallan bancarizadas.
- e) Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas se levanten o registren los inventarios, es algo que lo “tienen en la cabeza”, por lo tanto no lo consideran necesario, y no se lleva este libro contable.

PREGUNTA 6: ¿Sus operaciones comerciales se encuentran bancarizadas?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 8



Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse

Propietario de la MYPE	Respuesta	
	SI	NO
R. Huamán Cruz	1	0
J. Quillamescco R.	1	0
A. Benítez C	1	0
Benancia Uñumucco G	1	0
Flavio Guzmán Q	1	0
Rivaldo Farfán Ll.	1	0
Totales	6	0
%	100	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

La presente tabla nos muestra que los encuestados manifestaron al 100% que para acogerse a la condición de ser proveedores del Estado, uno de los requisitos que deben acreditar es que deben mantener una cuenta en el sistema bancario, esta situación les obliga por lo tanto a tener que realizar operaciones bancarias.

De otro lado, también manifestaron que los pagos que la entidad pública les efectúan para cancelar la venta efectuada, esta se efectúa a través del sistema bancario, vía SIAF, donde se le emite una orden de transferencia de fondos hacia la cuenta bancaria de la empresa, la cual debe estar en el Banco de la Nación.

PREGUNTA 7: ¿Presenta sus reportes tributarios del PDF y de pago de impuestos oportunamente?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 9



Obligatoriedad de la MYPE a formalizarse

Propietario de la MYPE	Respuesta	
	SI	NO
R. Huamán Cruz	1	0
J. Quillamescco R.	1	0
A. Benítez C	1	0
Benancia Uñumucco G	1	0
Flavio Guzmán Q	1	0
Rivaldo Farfán Ll.	1	0
Totales	6	0
%	100	0

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

La presente tabla nos muestra que los encuestados manifestaron al 100% que deben cumplir con pagar los tributos a la SUNAT en su oportunidad, para evitar las multas e intereses, de otro lado el estar vigente con el pago de impuestos a la SUNAT les permite ser empresas vigentes, y como tal es una condición para ser considerados proveedores del Estado.

De otro lado, también manifestaron que en el caso que no estuviesen al día en el pago de sus impuestos, es decir si estuvieran atrasados, el Gobierno Regional al momento de efectuar la cancelación de su factura, previamente verifican en el sistema si la empresa tiene algún adeudo ante la SUNAT, de existir, el monto lo deducen y menos ese importe giran la orden de pago, por lo tanto no es conveniente estar atrasados u omisos. También deben efectuar la declaración jurada anual, para reportar los ingresos anualizados, lo cual se usa para el cálculo del impuesto a la renta.



PREGUNTA 8: ¿El capital de trabajo de su empresa se ha visto incrementado con las ventas de bienes o servicios que ha realizado al Estado?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 10

Impacto sobre el capital de trabajo

Propietario de la MYPE	Alternativa de respuesta				
	Mucho	Regular	Poco	Nada	No sabe
R. Huamán Cruz	0	1	0	0	0
J. Quillamescco R.	0	1	0	0	0
A. Benítez C	0	0	1	0	0
Benancia Uñumucco G	0	0	0	0	1
Flavio Guzmán Q	0	1	0	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	0	0	1	0	0
Totales absolutos	0	3	2	0	1
Total %	0	50	35	0	15

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura

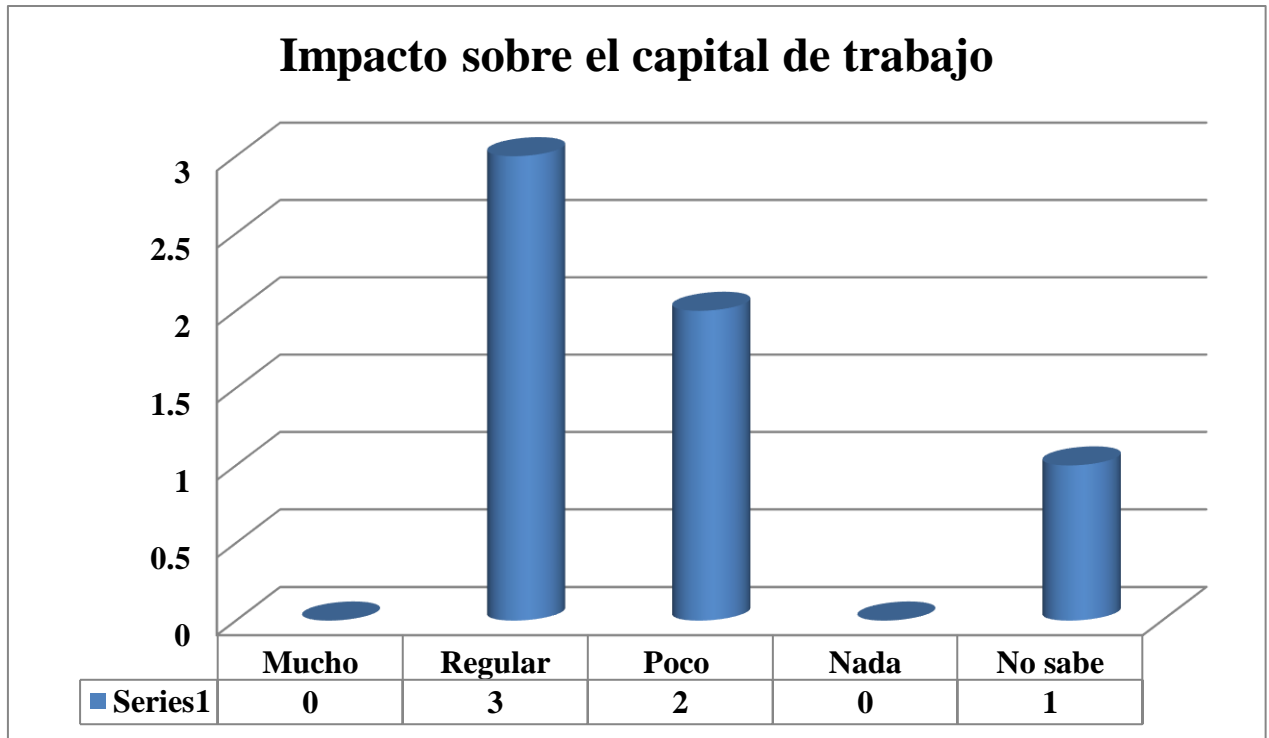


Figura 6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la presente tabla hemos consignado a cuatro organismos públicos que tienen que ver directamente

- a) Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas hayan sido beneficiadas en extremo con los ventas que realizaron al gobierno regional, afirman que tuvieron ingresos pero que estos no fueron espectaculares y que más bien la demora en el pago les ha perjudicado de alguna manera.
- b) El 50% de los encuestados manifestaron que las ventas que realizaron al Gobierno Regional les ha significado que sus ingresos aumento regularmente, lo que ha compensado los trámites burocráticos que se tienen que realizar para cobrar y el pago de los impuestos que se tiene que efectuar a la SUNAT



- c) El 35% de los encuestados manifestaron que solo han podido percibir poco incremento en su capital de trabajo, pues los ingresos no ocurren cuando ellos necesitan, sino cuando los trámites burocráticos caminan y recién se les pagan, lo cual les pone en duda de seguir proveyendo al Gobierno Regional.
- d) Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas no hayan sido beneficiadas de alguna manera con los ingresos que percibieron por ventas realizadas al Gobierno Regional, indicaron que de alguna forma les produjo ingresos que les ayudaron a realizar mayores compras de insumos, bienes, etc.
- e) El 15% de los encuestados manifestaron que no han podido percibir efectivamente si hubo un incremento en su capital de trabajo, pues los ingresos cuando ocurrieron, inmediatamente se destinaron para pagos al banco, por lo tanto, nunca vieron el dinero en “la mesa”, por lo que no pueden opinar sobre este aspecto, sin embargo, debemos mencionar un hecho resaltante, cual es que esta empresaria fue la que más operaciones de ventas realizó al Gobierno Regional en el periodo 2019 y por consiguiente obtuvo los mayores ingresos.

PREGUNTA 9: ¿En el periodo del año 2019 cuantas operaciones de suministro de bienes o servicios realizó al Gobierno Regional?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:



Tabla 11

Cantidad de operaciones de ventas realizadas en el 2019

Propietario de la MYPE	Respuesta	
	Cantidad	%
R. Huamán Cruz	4	18
J. Quillamescco R.	3	14
A. Benítez C	2	9
Benancia Uñumucco G	6	27
Flavio Guzmán Q	2	9
Rivaldo Farfán Ll.	5	23
Totales	22	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

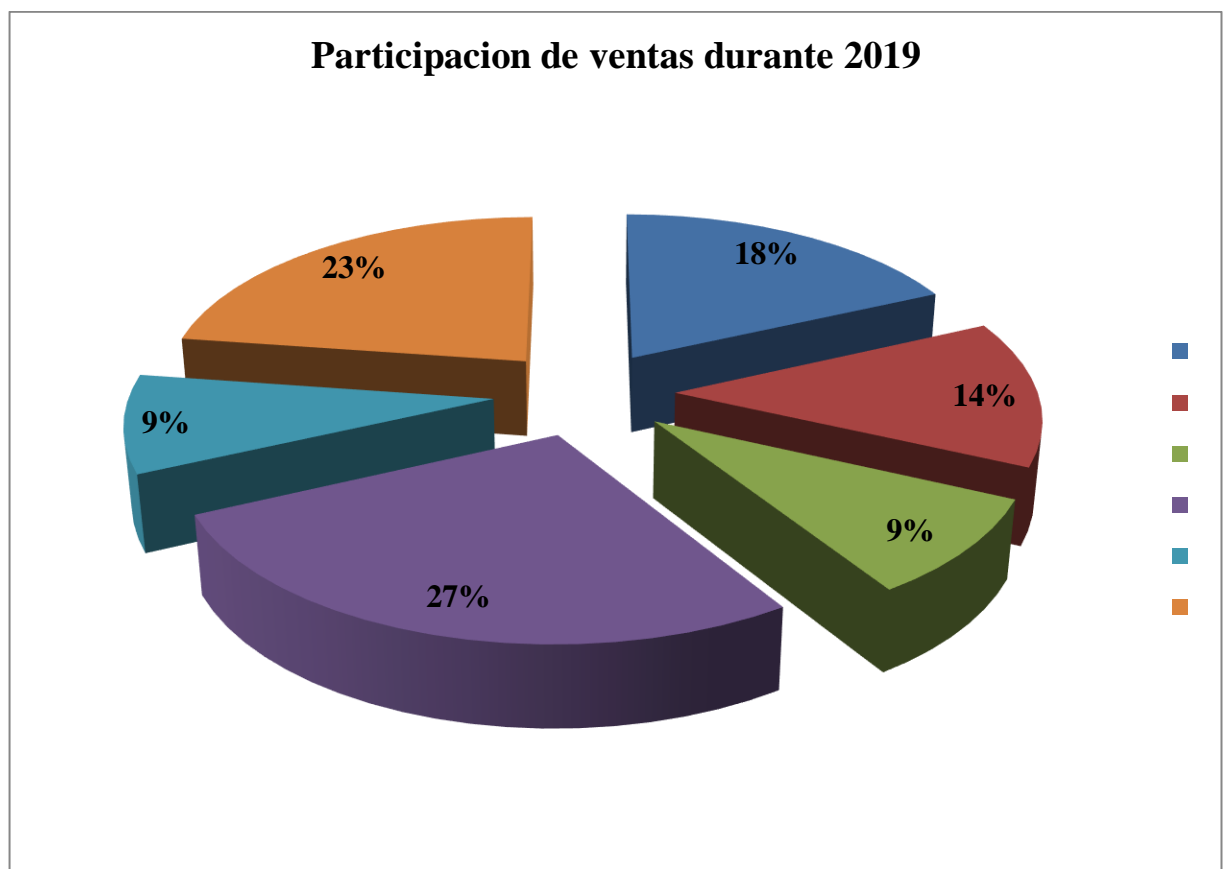


Figura 7



Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

De la muestra seleccionada y que es el grupo de los empresarios encuestados, se ha observado que todos ellos concretizaron ventas con el Gobierno Regional, destacándose que los mismos realizaron más de dos operaciones y que a la fecha del presente trabajo de investigación se determinaron dos situaciones:

1) Que el Gobierno Regional no mantiene ningún devengado con ninguna de las empresas, lo que significa que el 100% de los encuestados tienen operaciones de ventas debidamente canceladas; y

2) que durante el periodo 2020 no efectuaron operaciones de ventas al Gobierno Regional, situación que obedece que los presupuesto de dicha entidad fueron recortados en los rubros que estos proveen, por efectos de la pandemia del COVID.

PREGUNTA 10: ¿Cuáles son los montos que su empresa proveyó durante el 2019 al Gobierno Regional aproximadamente?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 12

Rango de ventas efectuada al Gobierno Regional en el 2019

Propietario de la MYPE	Rangos de referencia en UIT al 2019 (S/.4,200.00)			
	< 1 UIT	1 UIT	2 UIT	>3 UIT
R. Huamán Cruz	0	1	0	0
J. Quillamescco R.	0	0	1	0
A. Benítez C	0	1	0	0
Benancia Uñumucco G	0	0	0	1



Flavio Guzmán Q	0	1	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	0	0	1	0
Totales	0	3	2	1
%	0	50	35	15

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

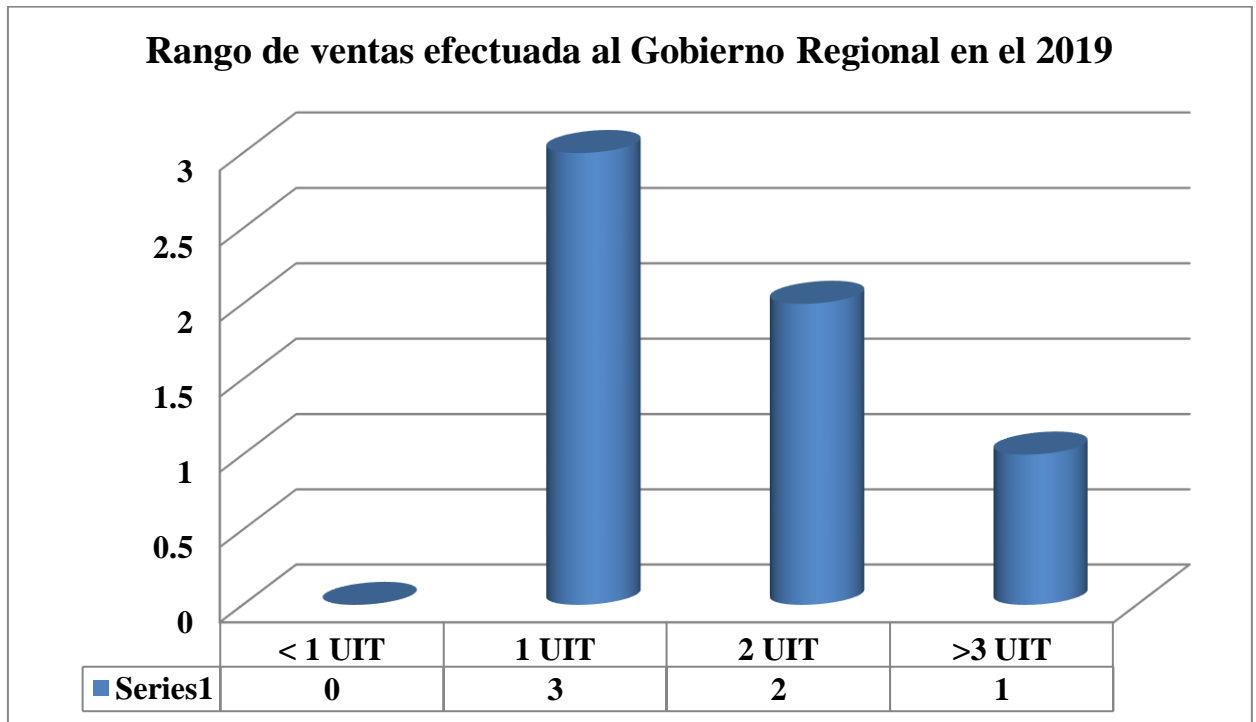


Figura 8

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la presente tabla hemos procesado la información donde se ha consignado de referencia la UIT del año 2019, como rango de referencia, por lo que se tiene que:

- a) Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas hayan sido beneficiadas en extremo con los ventas que realizaron al gobierno regional, afirman que tuvieron ingresos pero que estos no fueron



espectaculares y que más bien la demora en el pago les ha perjudicado de alguna manera.

- b)* El 50% de los encuestados manifestaron que las ventas que realizaron al Gobierno Regional les ha significado que sus ingresos aumento regularmente, lo que ha compensado los trámites burocráticos que se tienen que realizar para cobrar y el pago de los impuestos que se tiene que efectuar a la SUNAT
- c)* El 35% de los encuestados manifestaron que solo han podido percibir poco incremento en su capital de trabajo, pues los ingresos no ocurren cuando ellos necesitan, sino cuando los trámites burocráticos caminan y recién se les pagan, lo cual les pone en duda de seguir proveyendo al Gobierno Regional.
- d)* Ninguno de los encuestados manifestaron que en sus empresas no hayan sido beneficiadas de alguna manera con los ingresos que percibieron por ventas realizadas al Gobierno Regional, indicaron que de alguna forma les produjo ingresos que les ayudaron a realizar mayores compras de insumos, bienes, etc.

PREGUNTA 11: ¿Considera que las leyes de fomento de las MYPES le ayudaron para que su empresa pueda crecer económicamente y como negocio?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 13

Apreciación sobre la efectividad de las Normas de Fomento para las MYPES

Propietario de la PYME	Apreciación			
	Mucho	Algo	Poco	Nada
R. Huamán Cruz	0	1	0	0



J. Quillamescco R.	0	0	1	0
A. Benítez C	0	0	0	1
Benancia Uñumucco G	0	1	0	0
Flavio Guzmán Q	1	0	0	0
Rivaldo Farfán Ll.	0	0	1	0
Totales	1	2	2	1
%	17	33	33	17

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

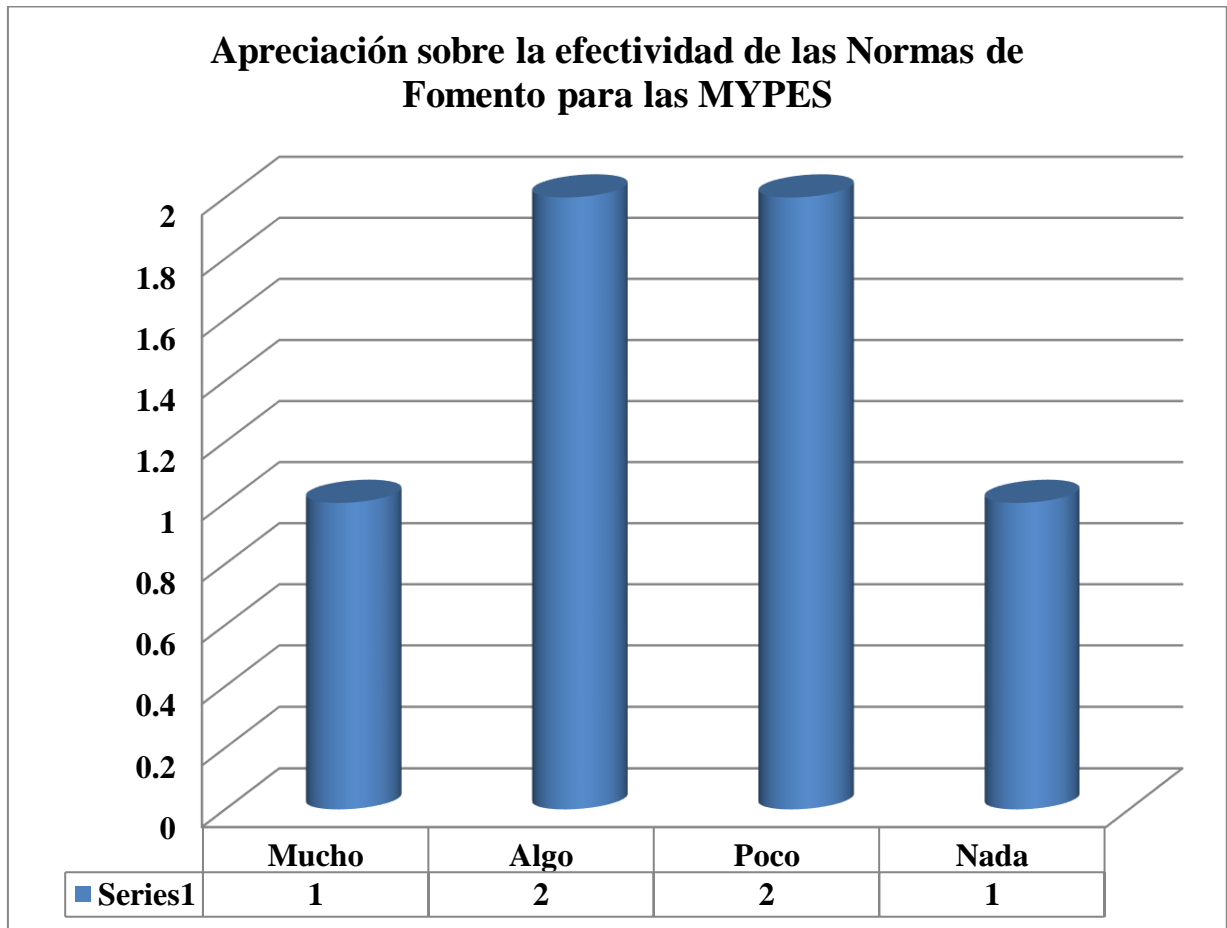


Figura 9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:



En la presente tabla hemos procesado la información donde se inquiriere sobre la percepción que tienen los empresarios con respecto a los beneficios que presta las leyes de fomento de MYPES:

- a) El 17% de los encuestados manifestaron que perciben los beneficios de las leyes de fomento para las MYPES como **MUY** beneficiosas para su empresa, y que gracias a dichas normas se enteró que podía ser proveedor del Estado, específicamente del Gobierno Regional. Así mismo, que dichas normas establecieron la ruta para formalizarse.
- b) El 33% de los encuestados manifestaron que perciben los beneficios de las leyes de fomento para las MYPES como **POCO** beneficiosas para sus empresas, y que dichas normas les han significado muchas trabas para llegar a formalizarse para luego inscribirse como proveedores del Estado.
- c) El 33% de los encuestados manifestaron que perciben los beneficios de las leyes de fomento para las MYPES como **ALGO** beneficiosas para sus empresas, y que gracias a dichas normas pudieron inscribirse para ser proveedores del Estado, y como tal tuvieron la oportunidad de vender al Gobierno Regional. También significan que dichas normas establecieron el proceso para formalizarse.
- d) El 17% de los encuestados manifestó que percibe sobre los beneficios de las leyes de fomento para las MYPES como **NADA** beneficiosas para sus empresas, y que más bien expresaron que dichas normas tuvieron muchos aspectos que no permitieron ni facilitaron una rápida formalización, por lo que su registro para ser proveedor del Estado, específicamente del Gobierno Regional, fue muy difícil.



PREGUNTA 12: ¿Cuánto tiempo utiliza desde el inicio del proceso de venta hasta la cobranza de su factura?

El resultado obtenido se procesó de la siguiente forma:

Tabla 13

Tiempos empleados por las MYPES en el proceso de la venta

Propietario de la PYME	Tiempos en días			
	1	2 a 4	5 a 10	➤ 10
Recepción de la Solicitud de cotización	6	0	0	0
Presentación de la Solicitud de Cotización	6	0	0	0
Evaluación de la oferta de la MYPE	0	0	4	2
Conocimiento de la designación del proveedor	0	5	1	0
Suscripción y recepción de la Orden de Compra	0	6	0	0
Entrega de los bienes al almacén	6	0	0	0
Tramite en tesorería para emitir la Orden de Pago y girar el Cheque	0	0	5	1
Cancelación de la factura del proveedor	6	0	0	0
Totales	12 / 2	11 / 2	10 / 2	3 / 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

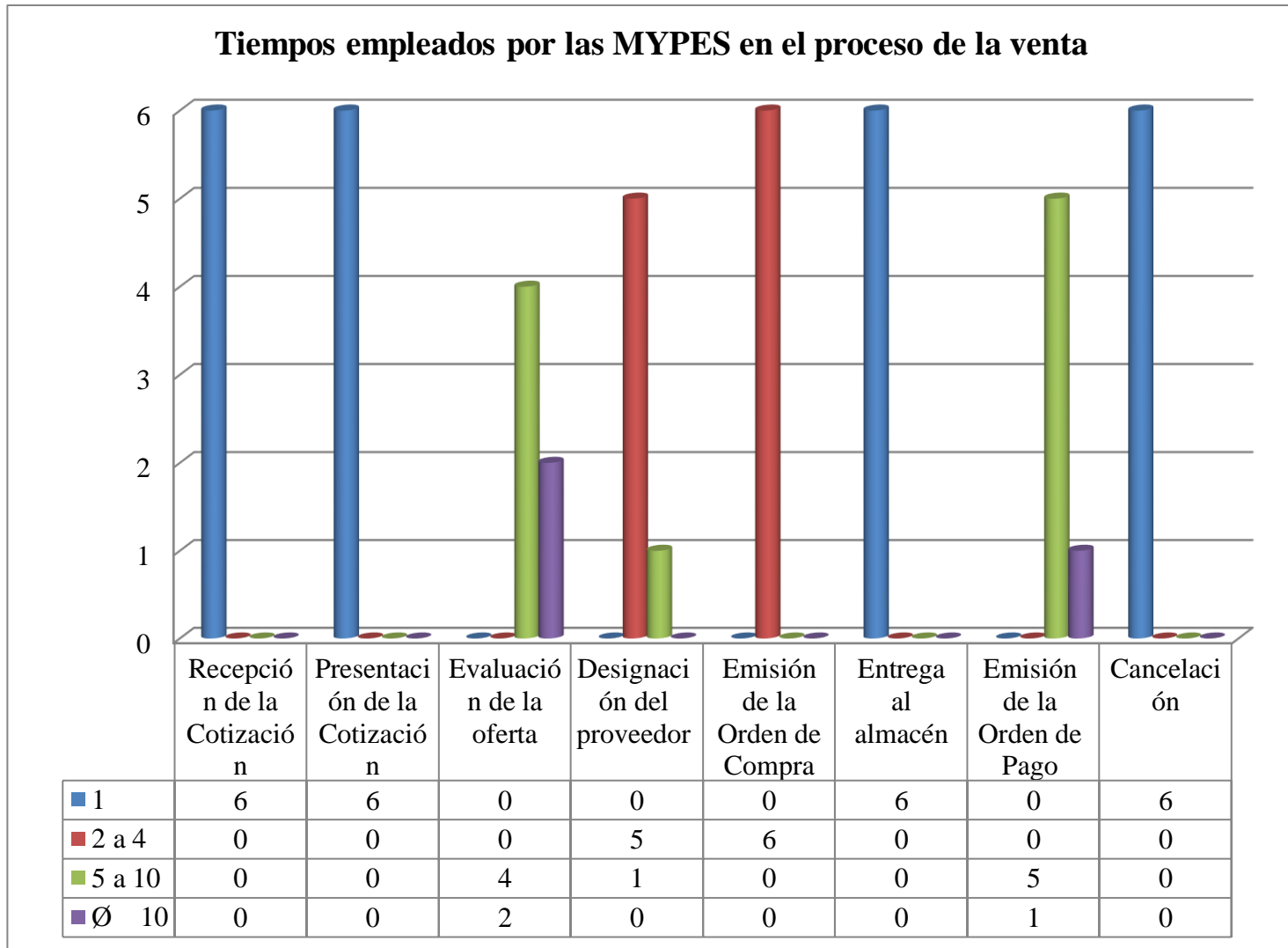


Figura 10

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la presente tabla hemos procesado la información sobre los tiempos que los empresarios deben emplear para realizar el proceso de abastecimiento al Gobierno Regional, el resultado fue el siguiente:

- a) *Sobre la Recepción de la Solicitud de Cotización*, el 100% de los encuestados manifestaron que les toma 1 hora como máximo recabar el documento de cotización, en seguida proceden con la **Presentación de la Solicitud de Cotización** el cual en el acto lo llenan y lo presentan. En tal



sentido las dos funciones operativas se realizan en el mismo día, en un plazo no mayor a 3 horas.

- b) ***Sobre la Evaluación de la oferta de la MYPE.-*** El 33% de los encuestados manifestaron que la oficina de compras evalúa las ofertas, después de su presentación, en un término de 5 a 10 días; sin embargo un 25% dijeron que dicho proceso se realizaba sobre los 10 días, existiendo una demora inexplicable.
- c) ***Sobre el Conocimiento de la designación del proveedor.-*** El 92% de los encuestados manifestaron que la oficina de compras hace de conocimiento de los interesados, después de haberse evaluado las ofertas, 2 a 4 días; sin embargo un 8% dijeron que dicho proceso se realizaba entre los 5 a 10 días.
- d) ***Sobre la Entrega de los bienes al almacén,*** el 100% de los encuestados manifestaron que les toma 1 día como máximo efectuar la entrega de los bienes al área de almacén para su ingreso y obtener la conformidad de la entrega, para con ello poder realizar el trámite del pago de sus facturas.
- e) ***Sobre la Suscripción y recepción de la Orden de Compra.-*** el 100% de los encuestados manifestaron que les toma entre 2 a 4 días concretizar la suscripción de la formalización de la venta, ello después de que se designó al proveedor por parte del Comité de Adquisiciones.
- f) ***Sobre el Trámite en tesorería para emitir la Orden de Pago y girar el Cheque.-*** un 92% de los encuestados manifestaron que el trámite que el área de tesorería lleva a cabo se ubica entre 5 a 10 días; sin embargo, para un 8% de los encuestados afirmaron que ha esperado más de 10 días para recabar su cheque de cancelación de la factura.



g) *Sobre la Cancelación de la factura del proveedor.-* El 100% de los encuestados manifestaron que recabar el cheque que cancela su factura, se realiza entre 2 a 3 horas aproximadamente, pero ello ocurre después de haber esperados días para que emitan las órdenes de pago.

En conclusión sobre esta pregunta observamos que la parte de la gestión del trámite administrativo sobre el proceso de compras, es competencia de los trabajadores de la región tener que mejorar los tiempos del trámite documental

4.3. Logro de los Objetivos planteados: General y Específicos

4.3.1. Objetivo General

Identificar y determinar las limitaciones operativas y financieras de la gestión del proceso de abastecimiento a las entidades públicas de las MYPES, por efecto del alcance de las normas de fomento que en el distrito de Wanchaq- PERIODO 2019.

Hemos identificado y determinado que las limitaciones operativas que las MYPES encuentran es sobre los trámites que tienen que ver con la formalización de sus empresas; en lo que respecta a las limitaciones financieras es que los volúmenes de ventas no son realmente significativos para que compensen el proceso que se sigue para lograr la formalización.

4.3.2. Objetivo Específico 1

Identificar las limitaciones operativas de la gestión del proceso de abastecimiento a las entidades públicas de las MYPES, por efecto del alcance de las normas de fomento que en el distrito de Wanchaq- PERIODO 2019.

En este aspecto, hemos podido identificar que las limitaciones operativas que las MYPES deben confrontar para lograr formalizarse, como requisito previo para ser consideradas proveedores del Estado, esta con relación a aquellos aspectos



desalentadores de: 1) que los organismos reguladores del Estado que tienen que ver con la formalización de estas empresas no presentan procesos cortos, fluidos y sobre todo que los requisitos exigidos sean ajustados a la realidad de estas empresas; y 2) que los trámites administrativos referidos a los procesos de abastecimiento son extremadamente lentos, poco frecuentes, no se publicitan adecuadamente y prácticamente los montos concursados son bajísimos, lo cual no hace atractivo la participación en los procesos que lleva a cabo el Gobierno Regional.

4.3.3. Objetivo Específico 2

Determinar las limitaciones financieras de la gestión del proceso de abastecimiento a las entidades públicas de las MYPES, por efecto del alcance de las normas de fomento que en el distrito de Wanchaq- PERIODO 20192018.

En este aspecto, hemos podido identificar que las limitaciones financieras que las MYPES deben confrontar para lograr formalizarse, como requisito previo para ser consideradas proveedores del Estado, esta con relación a aquellos aspectos desalentadores de: 1) que deben obtener un RUC de la SUNAT para tener que emitir facturas por las ventas que realizan estas empresas, esto significa que las mismas deben realizar declaraciones juradas con relación a sus ingresos por las ventas que en general despliegan tanto al sector público como privado; y 2) que las ventas que han realizado al gobierno Regional, el trámite para la cancelación de las facturas ha demorado excesivamente, situación que pone de relieve que su capital de trabajo no lo recuperan en los tiempos que ellos quisieran; así como tampoco, los montos de las ventas que realizan se encuentran paramentados hasta un techo de 0.5 UIT, por cada operación de venta que efectuaron al Gobierno Regional.



CAPITULO V DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo vamos a mostrar y analizar todos aquellos aspectos que son materialmente significativos para la investigación, los resultados que hemos obtenido a través de los diferentes y variados instrumentos de recolección de datos, los cuales se aplicaron de manera directa, lo cual nos ha permitido obtener, levantar información que se ha procesado para llegar a alcanzar nuestros objetivos, comparar los datos con los antecedentes y demostrar nuestra hipótesis.

5.1. Exposición de los Hallazgos más importantes

Hemos determinado y evidenciado los hallazgos más significativos que son los siguientes:

HALLAZGO 1:

Se ha establecido que la participación del Gobierno Regional en el cumplimiento de las normas de fomento de las MYPE durante el periodo 2019, el nivel de adquisiciones que ha realizado, no ha sido relevante ni significativo presupuestal ni financieramente para el organismo público, pues se ha establecido que solo el 1.98% del monto total del presupuesto de gastos ejecutado para el ejercicio 2019 por parte de este organismo, fue el volumen de adquisición que realizaron a las MYPES.

HALLAZGO 2:

El segundo aspecto importante es que el propósito de las normas legales de fomento de las MYPES, no se condicen con la realidad de los hechos que los propietarios de estas empresas tienen que confrontar, pues existen muchos procesos que exigidos por determinados organismos que desalientan la formalización, requisito fundamental para ser considerado “proveedor del Estado”, y de otro lado el nivel máximo de provisión que pueden hacer al estado es solo del 0.5% de una U.I.T., limite



que no propiciara un adecuado desarrollo económico y mucho menos un ventajoso crecimiento.

5.2. Comparación con los antecedentes

- 1) El trabajo de Investigación intitulado “INCENTIVOS A MIPYMES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL”, enfoca su trabajo afirmando que hoy en día existen muchas metodologías para realizar el diseño optimizado de las MIPYMES. Sin embargo, las regulaciones sobre este sector de actores económicos no exigen la aplicación de estas metodologías. Esta investigación muestra la cuantificación del efecto positivo que tendría el diseño optimizado sobre los beneficios de formalización más atractivos para las MIPYMES, quienes se incorporarían al mercado formal y con lo cual tendrían acceso a créditos más blandos.

En ese sentido, los resultados que hemos alcanzado y expuesto concilian con las conclusiones de esta investigación realizada en la universidad de Colombia, donde las MYPES (Perú), buscan ser formalizadas para que se incorporen al sistema económico formal, por lo que se hace factible y conveniente para la economía nacional pueda desarrollarse, por lo que estas empresas es conveniente económicamente

- 2) El trabajo de investigación intitulado: “REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL Y SU INFLUENCIA EN EL RENDIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR - BELLAVISTA, CALLAO 2018.”,

Este trabajo de investigación plantea que la: 1) Formalización y la remuneración mínima vital (Variable independiente), y 2) Rendimiento Empresarial (Variable dependiente). exponen una correlación para poder demostrar que la remuneración mínima vital influye negativamente para que se formalicen las MYPES porque



influyen negativamente en su rendimiento empresarial de fabricación de prendas de vestir – en el distrito de Bellavista, Callao 2018. Finalmente, determinan que los propietarios son reacios a formalizarse, en razón que son negocios familiares y que no se pueden pagar un sueldo de su propia empresa.

En ese sentido, los resultados que hemos alcanzado y expuesto confirman que una razón por la cual hay una conducta reactiva para la formalización por parte de los propietarios de las MYPES, es que no ven la incorporación en planilla como un hecho beneficioso, lo cual es una limitante.

3) El trabajo de investigación intitulado: “FINANCIAMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS MYPES COMERCIALES EN LA CIUDAD DEL CUSCO PERIODO 2014”, refiere a la aguda crisis económica que se vive actualmente, a consecuencia de la globalización económica, el constante y acelerado cambio tecnológico, la búsqueda de maximizar utilidades y un ambiente como el que impera en nuestro país hoy en día cuyos ingredientes son una elevada incertidumbre económica, política y social; está obligando a la gerencia a cumplir con los objetivos empresariales incrementando cada vez más la necesidad de utilizar los servicios financieros para adquirir sus activos fijos, en consecuencia, son varias las alternativas de financiamiento que ofertan a las empresas, como una alternativa de contar con los recursos financieros y económicos de las MYPES..

La investigación identifica dos aspectos relativos a las MYPES, que son: 1) el *crecimiento financiero* que estas empresas deberían de tener, para poder explicar los efectos de las leyes de fomento, mas no es así, continua con antecedentes; y 2) la capacidad de gestión operativa que estas empresas debe de tener



En ese sentido, los resultados que hemos alcanzado y expuesto concilian con las conclusiones de esta investigación, pues se tiene el crecimiento financiero como un efecto de la formalización e incrementar su capacidad de gestión operativa.

4.4. Limitaciones de la investigación

En el desarrollo de la presente investigación levantamos informaciones diversas provenientes de las fuentes primarias documentales que se encuentran en la propia entidad (Gobierno Regional), así como también del MEF.

De otro lado aplicamos una encuesta que se dirigió a 06 empresarios de las MYPES que constituyeron nuestra muestra seleccionada. Sobre este aspecto debemos mencionar que no pudimos observar ningún documento de venta (facturas) de las empresas examinadas.



CONCLUSIONES

1. Varias empresas catalogadas como MYPES, y que tienen domicilio legal en el Distrito de Wanchaq, han optado por acogerse a las alcances de las normas de fomento de las PYMES, normas que permiten y facilitan que este tipo de empresas puedan vender sus productos a las entidades públicas del Estado, en este caso al Gobierno Regional. Para cuyo acogimiento y beneficiarse de los efectos de dichas normas, deben llevar a cabo un proceso de formalización, el cual conlleva realizar un conjunto de trámites administrativos previos en diversos organismos públicos para lograr determinadas certificaciones y/o acreditaciones, las cuales les servirá para inscribirse en el OSCE y lograr la condición de ser proveedor del Estado
2. Se han identificado y determinado con toda precisión, todos aquellos aspectos operativos que constituyen limitaciones para las MYPES, destacándose que los organismos reguladores del Estado, que tienen que ver con la formalización de estas empresas, presentan procesos difíciles de asimilar y comprender para los propietarios de las empresas, así como también en algunos casos los requisitos exigidos les resultan burocráticos; de otro lado, se ha observado que para el registro como proveedores en el Gobierno Regional y relajar las ventas en la condición de proveedores, observan que los trámites administrativos de los procesos de abastecimiento son extremadamente lentos, las convocatorias son poco frecuentes, no se publicitan adecuadamente las convocatorias y que los montos concursados son bajísimos.
3. Se han identificado y determinado con toda precisión, todos aquellos aspectos que constituyen limitaciones financieras que confrontan las MYPES, para llevar a cabo el proceso de formalización, requisito previo para ser



consideradas como proveedores del Estado, situación que esta con relación a los aspectos que deben obtener un RUC de la SUNAT para tener que emitir facturas por las ventas que realizan estas empresas, lo cual les significa que deben realizar declaraciones juradas con relación a sus ingresos por las ventas que en general despliegan tanto al sector público como privado; así como también que para la cancelación de las facturas, por las ventas que han realizado al gobierno Regional, ha demorado excesivamente, situación que les resta maniobrabilidad en su capital de trabajo; y finalmente, que los montos de las ventas que pueden realizar se encuentran paramentados en rangos de hasta un techo de 0.5 UIT, por cada operación de venta que efectuaron al Gobierno Regional.



RECOMENDACIONES

1. El Gobierno Regional Cusco, en su condición de ser un organismo de poder- y decisión de segundo nivel del Estado peruano, levante información de los propietarios de las empresas catalogadas como MYPES en el ámbito de su jurisdicción, y que analice evalúe los hechos que manifiesten dichos empresarios, así como también los diferentes aspectos que la normativa de fomento ofrece para estas empresas y establezca si dichas normas en la realidad resultan siendo convenientes y alentadoras para que las MYPES se formalicen e incorporen a la legalidad y de esta manera poder participar de los procesos de adquisiciones de las entidades públicas, en la condición abierta de proveedores del Estado
2. El Gobierno Regional Cusco, reevalúe sus procedimientos internos que son relativos a los diversos trámites administrativos que los propietarios de las MYPES deben seguir, para ceñirse a los procesos de abastecimiento, a efectos que estos sean expeditivos y faciliten el trámite del abastecimiento; que las convocatorias consideren con mayor frecuencia la participación de las MYPES, para de esta manera lograr una mayor participación y alcanzar el objetivo de impulsar el crecimiento y desarrollo económico de las MYPES, finalmente, que se disponga una mejor estrategia de convocatoria de los procesos de compras, para de esta manera poder dar a conocer a todo los nivel de empresas sobre la realización de una compra, y que los montos concursados sean dispuestos en el monto máximo para hacer atractivos los procesos de adquisiciones.
3. El Gobierno Regional Cusco, reevalúe sus procedimientos internos que están referidos a todos aquellos aspectos que constituyen limitaciones financieras



que confrontan las MYPES, para llevar a cabo el proceso de formalización, requisito previo para ser consideradas como proveedores del Estado, situación que esta con relación a los aspectos que deben obtener un RUC de la SUNAT para tener que emitir facturas, lo cual puede ser tramitado con “boletas de Venta”, puesto que los montos que se convocan son de 0.5 de una UIT.



Referencias Bibliográficas

- (1) *CHARLES HORNGREEN / GEORGE FOSTER-(20014, Contabilidad de Costos – Un Enfoque Gerencial*
- (2) *Don R. Hanse y Maruane M. Mowen, en su obra Administración de Costos Contabilidad y Control (editorial pretencie hall / Edición 2008)*
- (3) *HANSSEN / MOWEN, Administración de Costos , Contabilidad y Control, Editorial Thompson, Edición 2016*
- (4) *Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014, Adminsitracion, Editorial Mac Graw Hill , edición 11va. 2017*
- (5) **LEY N° 29482 LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS**
- (6) Ley MYPE” D.S. N° 007-2008-TR. “Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”
- (7) **LEY N° 28015 DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**
- (8) **LEY N° 28015 DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**
- (9) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	LIMITACIONES OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS MYPES PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS A LA ENTIDADES PUBLICAS POR EFECTO DE LAS NORMAS DE FOMENTO SECTORIAL - WANCHAQ- PERIODO 2019				
PROBLEMA GENERAL	¿En qué medida las normas de fomento no facilitan la gestión de las MYPES para que abastezcan de bienes y servicios a las entidades públicas, limitándolas en sus actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?				
OBJETIVO GENERAL	Identificar y determinar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, entorpeciendo el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas, y por efecto comprometiendo el desarrollo de las actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019				
HIPÓTESIS GENERAL	La identificación y determinación en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES para que puedan abastecer de bienes y servicios a las entidades públicas, permitirá determinar la medida en que sus actividades operativas y financieras se ven comprometidas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS
¿Qué aspectos de los procesos establecidos en las normas de fomento son limitantes para que la gestión de las MYPES no desarrollen regularmente el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas, - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?	Identificar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, con lo cual se entorpece el abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019.	La identificación de la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES determinará la causa del frenaje para el desarrollo del abastecimiento de bienes y servicios a las entidades públicas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019.	Variables principales Limitaciones operativas Limitaciones financieras Variable secundaria Abastecimiento al sector publico	Limitaciones de operaciones Procesos Operaciones de ventas Volumen de ventas	Observación, Análisis documental Entrevista Encuesta,



¿En qué medida las normas de fomento constituyen un factor de frenaje en el desarrollo de la gestión de las MYPES, limitándolas en sus actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019?	Determinar la medida en que las normas de fomento limitan la gestión de las MYPES, afectan el desarrollo de las actividades operativas y financieras - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019	La identificación de las limitaciones que provocan las normas de fomento a la gestión de las MYPES, se determinará la medida en que sus actividades operativas y financieras se ven comprometidas - distrito de Wanchaq- PERIODO 2019		Rendimiento del capital de trabajo con las ventas	
--	--	---	--	--	--



MATRIZ DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VARIABLE 1: Limitaciones operativas

DIMENSIÓN	INDICADORES	PREGUNTAS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
	Limitaciones de operaciones	1. ¿El ser proveedor del Estado le ha reportado beneficios a su PYME? 2. ¿Las actividades de proveedor del Estado le ha obligado a conocer nuevos procedimientos operativos?	Análisis Comparación Evaluación Comprobación	ENCUESTA HOJA EXCEL
	Procesos	3. ¿Su MYPE se ha visto obligada a tener que formalizarse para poder registrarse en el SEACE? 4. ¿Su MYPE se ha visto obligada a tener que formalizarse para poder registrarse en la SUNAT?	Análisis Comparación Evaluación Comprobación	ENCUESTA HOJA EXCEL

VARIABLE 2: Limitaciones financieras

DIMENSIÓN	INDICADORES	PREGUNTAS	CRITERIO DE EVALUACIÓN	
	Operaciones de ventas Rendimiento del capital de trabajo con las ventas	1. ¿Cuenta a la fecha con registro de compras y de ventas? 2. ¿Sus operaciones comerciales se encuentran bancarizadas? 3. ¿Presenta sus reportes tributarios del PDF y de pago de impuestos oportunamente? 4. ¿El capital de trabajo de su empresa se ha visto incrementado con las ventas de bienes o servicios que ha realizado al Estado?	Análisis Comparación Evaluación Comprobación	ENCUESTA HOJA EXCEL



VARIABLE 3: Abastecimiento al sector publico				
DIMENSIÓN	INDICADORES	PREGUNTAS	CRITERIO DE EVALUACIÓN	
	Volumen de ventas Limitaciones de operaciones	5. ¿En el periodo del año 2019 cuantas operaciones de suministro de bienes o servicios realizo? 6. ¿Cuáles son los montos y volúmenes máximos que su empresa está facultada a realizar? 7. ¿Su MYPE ha sido favorecida por las entidades públicas en la designación de la buena pro?	ANÁLISIS Comparación Evaluación Comprobación	ENCUESTA HOJA EXCEL



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL)	VARIABLES (DEFINICIÓN OPERACIONAL)	DIMENSIONES	INDICADORES
Limitaciones operativas	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. <i>Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014</i>	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. <i>Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014</i>		Limitaciones de operaciones
				Procesos
Limitaciones financieras	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. <i>Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014</i>	Restricciones externas y/ o internas que impiden el desarrollo y crecimiento de la capacidad de gestión operativa de la empresa. <i>Harold Kuntz y Heinz Wierhich 2014</i>		Operaciones de ventas Rendimiento del capital de trabajo con las ventas
Abastecimiento al sector publico	Procedimiento técnico legal que establece el procedimiento que los proveedores deben observar para abastecer de bienes y/o servicios al sector público.	Procedimiento técnico legal que establece el procedimiento que los proveedores deben observar para abastecer de bienes y/o servicios al sector público.		Volumen de ventas
				Limitaciones de operaciones



CUESTIONARIO

FORMULADO AL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LAS MYPES

- 1. El ser proveedor del Estado le ha reportado beneficios a su PYME?**
- 2. ¿Las actividades de proveedor del Estado le ha obligado a conocer nuevos procedimientos operativos?**
- 3. ¿Su MYPE se ha visto obligada a tener que formalizarse para poder registrarse en el SEACE?**
- 4. ¿Cuenta a la fecha con registro de compras y de ventas?**
- 5. ¿Sus operaciones comerciales se encuentran bancarizadas?**
- 6. ¿Presenta sus reportes tributarios del PDF y de pago de impuestos oportunamente?**
- 7. ¿El capital de trabajo de su empresa se ha visto incrementado con las ventas de bienes o servicios que ha realizado al Estado?**
- 8. ¿Su MYPE se ha visto obligada a tener que formalizarse para poder registrarse en la SUNAT?**
- 9. ¿En el periodo del año 2019 cuantas operaciones de suministro de bienes o servicios realizo?**
- 10. ¿Cuáles son los montos y volúmenes máximos que su empresa está facultada a realizar?**
- 11. ¿Considera que las leyes de fomento de las MYPES le ayudaron para que su empresa pueda crecer económicamente y como negocio?**
- 12. ¿Cuánto tiempo utiliza desde el inicio del proceso de venta hasta la cobranza de su factura?**